

GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROTOCOLOS COMUNITARIOS PASO A PASO









Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador Dirección de Biodiversidad

Elaborado por: Carlos Crespo

Adaptación pedagógica de la obra: Guía para el Desarrollo y Aplicación de Protocolos Comunitarios Relacionados con el Acceso, Uso o Aprovechamiento de los Conocimientos Tradicionales Asociados o no a la Biodiversidad (Recursos Biológicos y Genéticos), y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. Autor: Rodrigo De La Cruz, Consultor Kichwa del Pueblo Kavambi.

Validación:

MAAE, SENESCYT, SENADI y Proyecto PARG-ABS.

Asistencia Técnica:

MAAE, SENESCYT, SENADI y Proyecto PARG-ABS.

Revisión General: MAAE, SENESCYT, SENADI y Proyecto PARG-ABS.

Fotografías:

Guijarro, P., 2019, Provecto PARG- ABS.

Diseño:

Daniel Larrea e Ivonne Cano / CENAISE.

Cita sugerida:

Ministerio del Ambiente y Agua. (2020). GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROTOCOLOS COMUNITARIOS PASO A PASO: Guía Pedagógica de Protocolos Comunitarios dirigida para comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales para la protección de los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), en el marco de la implementación del Protocolo de Nagoya. Quito: MAAE, Proyectos PARG y ABS.

© Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Ecuador, 2020.

La reproducción de esta publicación para propósitos educativos o no comerciales está autorizada sin necesidad de permiso escrito previo del poseedor de derechos de autor.

> MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA







ÍNDICE

PAG 4	LISTA DE SIGLAS
PAG 5	PRESENTACIÓN
PAG 7	INTRODUCCIÓN
PAG 9	ALGUNAS CONSIDERACIONES INICIALES PARA RECORDAR
PAG 13 PAG 15 PAG 17 PAG 18	PRIMERA PARTE: LOS PROTOCOLOS Y SU IMPORTANCIA 1.1. ¿Qué son los Protocolos Comunitarios? 1.2. ¿Por qué son importantes los Protocolos Comunitarios? 1.3. ¿Qué enfoques orientan el desarrollo de un Protocolo Comunitario? 1.4. ¿Cuál es el marco legal que protege y regula los conocimientos
. AC 13	tradicionales asociados o no a la biodiversidad
PAG 33	SEGUNDA PARTE: EL CAMINO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROTOCOLO COMUNITARIO
PAG 35	2.1. ¿Qué criterios y características se deben tomar en cuenta para iniciar la construcción del Protocolo Comunitario?
PAG 36	2.2. ¿Qué componentes, pasos y elementos contempla un Protocolo Comunitario?
PAG 38	2.3. ¿Qué aspectos metodológicos se deben considerar para la construcción del Protocolo Comunitario?
PAG 41 PAG 43	TERCERA PARTE: PASO A PASO ¿CÓMO HACERLO? 3.1. ¿Cuáles son los pasos previos que debemos dar para iniciar la construcción del Protocolo Comunitario?
PAG 46	3.2. Avanzamos con los pasos y procedimientos en cada componente
PAG 61	CAJA DE HERRAMIENTAS: INSUMOS PRÁCTICOS Y METODOLÓGICOS
PAG 91	CONCEPTOS IMPORTANTES: RELACIONADOS CON COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS RELACIONADOS AL PROTOCOLO DE NAGOYA

LISTA DE SIGLAS

ABS Access and Benefit Sharing, por sus siglas en inglés.

Acceso y distribución justa y equitativa de beneficios

CAN Comunidad Andina

CDB Convenio sobre la Diversidad Biológica CLPI Consentimiento Libre, Previo e Informado

CODA Código Orgánico del Ambiente

COESCCI Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos,

Creatividad e Innovación

DADPI Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos

Indígenas

DNUDPI Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de

los Pueblos Indígenas

ENB Estrategia Nacional sobre Biodiversidad INABIO Instituto Nacional de Biodiversidad

FODA Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas GEF Fondo para el Medio Ambiente Mundial por sus siglas

en inglés

MAAE Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador

OIT Organización Internacional del Trabajo

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PN Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos

Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio

sobre la Diversidad Biológica

SENADI Servicio Nacional de Derechos Intelectuales

SENESCYT Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e

Innovación



PRESENTACIÓN

El Ecuador es considerado como un país megadiverso, no solo por su riqueza biológica sino también por su bagaje etno-cultural, gracias a la presencia de 18 pueblos y 14 nacionalidades indígenas, el pueblo Montubio y Afroecuatoriano que habitan en todo el país, todos con un cúmulo de conocimientos tradicionales, creencias, costumbres con diversos lenguajes y dialectos.

Para los pueblos indígenas y comunidades locales, la biodiversidad, o Pachamama, ha sido la fuente de su saber, la cual es utilizada milenariamente y transmitida de forma oral, de generación en generación.

Por la evidencia, cada vez mayor, acerca de la riqueza de los conocimientos tradicionales, existe un interés creciente, por parte de actores externos (investigadores, academia, empresas, entre otros), por acceder a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales para investigar la biodiversidad biológica y genética de su entorno y los conocimientos tradicionales asociados. Este acceso, uso o aprovechamiento está siendo regulado por normas nacionales e internacionales, que tienen la misión de proteger los derechos colectivos de comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas y locales, como legítimos poseedores. Siendo uno de estos instrumentos los protocolos comunitarios que bien lo manifiesta en su texto el Protocolo de Nagoya.

El Protocolo Comunitario es considerado como una herramienta al servicio de los pueblos indígenas y comunidades locales que permite relacionar el vínculo que existe entre su entorno, su cultura, sus instituciones, iniciativas y sus formas de vida y trabajo.

Esta herramienta se desarrolla en base a la reflexión colectiva dentro de una comunidad, identificando valores, prioridades y reglas de juego para que sean conocidos por las empresas, organizaciones y otros actores externos que tengan interés en utilizar los bienes o servicios relacionados con su biodiversidad o conocimientos tradicionales, siempre basado en el respeto de la naturaleza y en el Consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas del país, los cuales otorgan a terceras personas.

La presente Guía Pedagógica brinda insumos necesarios para la construcción participativa de los Protocolos Comunitarios en el Ecuador, describe qué son y cuál es su importancia. De igual forma, brinda un camino claro y preciso para la construcción de estos Protocolos y el cómo hacerlo. Además proporciona una caja de herramientas, insumos prácticos y procesos metodológicos recomendados que facilitan la construcción de estos protocolos en el territorio con el propósito de lograr que estén acordes a la realidad y necesidades locales.

Sin duda, los Protocolos Comunitarios, permitirán mejorar la gestión en territorio frente al acceso, uso o aprovechamiento de la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos) del país y los conocimientos tradicionales asociados.

Con estos antecedentes, el Ministerio de Ambiente y Agua del Ecuador (MAAE), a través del Proyecto Global ABS, en coordinación con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), la Universidad Regional Amazónica Ikiam, con el apoyo técnico del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la asistencia financiera del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), realizan la presentación oficial de la Guía Pedagógica para la construcción de los Protocolos Comunitarios en el Ecuador.

Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador

Proyecto PARG-ABS

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt)

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI)

(6

INTRODUCCIÓN

Los Protocolos Comunitarios constituyen instrumentos que permiten a comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas y locales asumir el lugar de "protagonistas y autores principales en la defensa de sus conocimientos tradicionales, de sus territorios, de la biodiversidad (biológica y genética), sustentados en sus experiencias y capacidades, en el fortalecimiento de sus comunidades y en el respeto de sus condiciones culturales y territoriales", fundamentados en el marco legal internacional y nacional.

En este sentido, esta Guía Pedagógica está dirigida a comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas y locales para la protección de los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos) en el marco de la implementación del Protocolo de Nagoya, y, busca acompañarlos en el "paso a paso" de la construcción participativa de

los Protocolos Comunitarios para que, mediante técnicas apropiadas y un camino metodológico claro y sistemático, puedan desarrollar de forma autónoma los procesos de levantamiento de información, sistematización y análisis, que, sumados a sus formas de organización y divulgación de conocimientos propios, permitirán crear un Protocolo Comunitario flexible y coherente con su realidad territorial y las necesidades colectivas, incluyendo la traducción en sus propias lenguas.

Esta Guía ha sido elaborada con referencia en los aportes, documentos técnicos y módulos de formación, generados por el Proyecto Global ABS en el Ecuador¹, el cual entre 2019 y 2020, realizó dos grandes acciones que han sido esenciales para este trabajo. En primer lugar, un proceso de acompañamiento técnico para la construcción de cinco Protocolos Comunitarios como parte de la

¹ El Proyecto Global ABS (Access and Benefit Sharing) en el Ecuador se implementó bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Agua (MAAE) y la participación del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt) y el apoyo de del Programa de Voluntarios de Naciones Unidas y el Programa de Desarrollo de Nacionales Unidas (PNUD).

(8)

consultoría "Elaboración de cinco protocolos comunitarios y una guía para su desarrollo y aplicación" que está en la base de la presente Guía Pedagógica².

En segundo lugar, un proceso de formación de facilitadores de comunas, comunidades pueblos v nacionalidades indígenas y locales, en el contexto del Programa de Formación en Conocimientos Tradicionales v Protocolo de Nagoya, para el cual se produjeron un coniunto de materiales v recursos, entre ellos el Módulo Nº 4 "Construyamos nuestro protocolo comunitario para la conservación v uso de conocimientos tradicionales v recursos genéticos y la participación iusta v equitativa para meiorar la calidad de vida de la población"³

que también brinda insumos metodológicos valiosos para esta Guía.

Finalmente, es esencial señalar que esta Guía Pedagógica fue diseñada como un apovo a los legítimos poseedores que son sus usuarios directos, y del mismo modo puede ser un documento de referencia para centros de investigación, universidades, y otros actores involucrados v. también. puede servir de soporte a la propia autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales. por su atribución para monitorear permanentemente los derechos colectivos de comunas, comunidades pueblos v nacionalidades indígenas v locales sobre sus conocimientos tradicionales.

² Esta consultoría realizada por el consultor Rodrigo de la Cruz produjo un documento técnico denominado "Guía para el desarrollo y aplicación de protocolos comunitarios relacionados con el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización" (Quito, 24 de febrero 2020, Proyecto Global ABS Ecuador), que sirve de base para la presente Guía Pedagógica.

³ El Módulo Nº 4: "Construyamos nuestro protocolo comunitario para la conservación y uso de conocimientos tradicionales y recursos genéticos y la participación justa y equitativa para mejorar la calidad de vida de la población" es parte de una serie de cuatro Módulos elaborados por el consultor Carlos Crespo Burgos, autor también de la presente Guía Pedagógica.

ALGUNAS CONSIDERACIONES INICIALES PARA RECORDAR



Si las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales han tomado conciencia del valor de proteger sus conocimientos tradicionales y han acordado colectivamente elaborar un Protocolo Comunitario, necesitan aprender varios pasos y procedimientos; conocer los marcos legales; y, utilizar algunas técnicas e instrumentos. Esta Guía Pedagógica ayudará en este proceso, orientando el paso a paso en su construcción colectiva.

Antes de seguir, recuerde que⁴:

- Las comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas y locales son los legítimos poseedores de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos).
- El Estado conserva todos sus derechos sobre los recursos genéticos. Los Protocolos Comunitarios no son herramientas para el acceso a los recursos genéticos, esta competencia se encuentra en el Estado, actualmente a través del Ministerio del Ambiente y Agua.
- El Protocolo comunitario sirve para proteger y regular el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos).
- El COESCCI constituye el instrumento legal que obliga a terceros a obtener el "Consentimiento libre, previo e informado" de los legítimos poseedores de los

⁴ Ver en: Proyecto ABS - Ministerio de Ambiente y Agua (2020). "Construyamos nuestro protocolo comunitario para la conservación y uso de conocimientos tradicionales y recursos genéticos y la participación justa y equitativa para mejorar la calidad de vida de la población.

conocimientos tradicionales (Art. 73; Art. 512; Art. 529).

 Diversos organismos internacionales e instituciones públicas nacionales están relacionados con la iniciativa de los Protocolos Comunitarios, según detalla el cuadro siguiente (De la Cruz, 2020, pp. 13-14):

Cuadro Nº 1: Organismos internacionales, instituciones nacionales y legítimos poseedores relacionados con la iniciativa de los Protocolos Comunitarios

Organismo internacional

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):
 Es la agencia implementadora del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, que promueve el desarrollo de proyectos para la aplicación del Protocolo de Nagoya.

Instituciones públicas nacionales

- Ministerio del Ambiente y Agua (MAAE): Es la entidad rectora de los procesos y políticas de injerencia ambiental de Ecuador.
- Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT): Por mandato constitucional y conforme al COESCCI, es la entidad rectora en cuanto al sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, y tiene como finalidad: recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. Como entidad rectora, coordina con las comunidades, pueblos y nacionalidades, todo lo relacionado con los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales.

(10

- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI): Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales.
- Comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales: Son quienes posibilitan el desarrollo de estos protocolos a través de sus organizaciones representativas legítimamente constituidas, por su íntima relación con la biodiversidad y que les ha permitido desarrollar un cúmulo de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.





PARTE 1

LOS PROTOCOLOS Y SU IMPORTANCIA







Revisemos, en primer lugar, algunos aspectos fundamentales que deben recordar o conocer sobre los Protocolos Comunitarios⁵.



1.1. ¿Qué son los Protocolos Comunitarios?

"Los Protocolos Comunitarios son herramientas que regulan las condiciones de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos). Tienen la función de orientar las relaciones entre los **legítimos poseedores** (comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas y locales)⁶ de los conocimientos tradicionales y recursos, con los potenciales usuarios (Universidades,

Centros de Investigación, Jardines Botánicos, Empresas de biotecnología" (De la Cruz, p.17). En este sentido, sirven para aquellos que deseen hacer uso o aprovechamiento de la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), así como del conocimiento tradicional asociado.

Los Protocolos Comunitarios permiten conocer las reglas de uso, manejo, conservación y protección acordadas por la comunidad⁸.

En función del interés de obtener el beneficio, lea la siguiente declaración del Protocolo Comunitario de la Nacionalidad Tsa´chila⁹:

"Si bien nuestras prácticas de medicina tradicional y sanación

⁵ Al final de la Guía se encuentra una lista de términos y conceptos utilizados en este texto.

⁶ Llamados también proveedores.

⁷ Dedicadas a los campos de la farmacéutica, la cosmetología u otros similares.

⁸ RITA, 2016, citado por De la Cruz, 2020. Red Indígena de Turismo de México. En el caso de este país la construcción de Protocolos Comunitarios Bioculturales ha tenido un enfoque más integral que incluye los conocimientos tradicionales, cultura y biodiversidad, y no está limitado al ámbito determinado por el Protocolo de Nagoya.

⁹ Protocolo comunitario "Yo Pinda. Santo Domingo de los Tsa´chilas" (versión borrador 24 de febrero 2020).

están bien arraigadas, es también nuestro interés como comunidades que podamos obtener productos derivados de las plantas medicinales como una fuente de nuevos ingresos económicos, y que además sean útiles para fines farmacéuticos, alimenticios y hasta cosméticos, a través de estudios científicos de las plantas medicinales con el aporte de nuestros conocimientos tradicionales".

Los Protocolos Comunitarios constituyen una oportunidad para promover la identificación, valoración y revitalización de los conocimientos tradicionales y recursos de comunas, comunidades

pueblos y nacionalidades indígenas. Pueden contribuir como instrumento para el desarrollo local comunitario fundado en las capacidades para resolver sus necesidades¹⁰ (De la Cruz, 2020, p.16).

Con esta mirada de la oportunidad que constituyen los Protocolos Comunitarios, revise la siguiente declaración tomada del Protocolo Comunitario de la Comunidad San José de Payamino¹¹:

"[...] nuestro anhelo es llegar a acuerdos mutuamente convenidos con centros de investigación y universidades, para que se genere innovación y valor agregado sobre los recursos biológicos y genéticos de las plantas medicinales, con la contribución de nuestros conocimientos tradicionales, para el desarrollo de la propia comunidad y de la sociedad en general".



¹⁰ Al mencionar desarrollo local, para el caso ecuatoriano se referirá a desarrollo local comunitario.

¹¹ Protocolo comunitario "Ruku Kausay" para el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos). Comunidad San José de Payamino - Cantón Loreto. Provincia de Orellana. Febrero - 2020.

1.2. ¿Por qué son importantes los Protocolos Comunitarios



Permiten a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales rescatar y resaltar sus propios códigos culturales, sus leyes consuetudinarias, expresándolas en un conjunto de normas internas. Así contribuyen a fortalecer sus propios conocimientos tradicionales, asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos).

Los Protocolos Comunitarios permiten fortalecer sus formas de organización tradicional, su gobierno comunitario y la toma de decisiones para el acceso a tales conocimientos tradicionales. Ayudan a otros interesados a comprender mejor los valores y formas de convivencia de las comunidades (De la Cruz, 2020).

La importancia de los Protocolos Comunitarios está basada en razones de orientación, seguridad, diálogo y pautas de acción, así (De la Cruz, 2020, p.15):

i. "Proporcionan orientación a las comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas y locales, en relación con temas legales en su condición de legítimos poseedores de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos). Estas orientaciones se ofrecen en conformidad con las normas

- nacionales e internacionales, a fin de salvaguardar sus derechos colectivos en torno a tales conocimientos tradicionales.
- ii. Constituyen una medida de seguridad que norma los procesos de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), a la vez de ser una guía para los usuarios externos (universidades, investigadores, empresas, etc.).
- iii. Facilitan el diálogo entre las comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas y locales y los investigadores, empresas y otros actores que buscan acceder a los conocimientos tradicionales. Este diálogo se efectúa mediante el "Consentimiento libre, previo e informado" (CLPI), garantizando la participación justa y equitativa de beneficios mediante términos mutuamente acordados.
- iv. Proporcionan pautas de acción para lograr el cumplimiento del CLPI para el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), y la distribución justa y equitativa de beneficios".

En función de la importancia que tiene para las comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas y locales Pueblos Indígenas y el Estado, revise la siguiente declaración tomada del Protocolo Comunitario de la Asociación de productores y comercializadores de wayusa "Ruku Kausay" del Pueblo kichwa de Rukullakta (PKR)¹²:

"Precisamente con la wayusa y a su alrededor, se han dado muchos acontecimientos que nos han llevado a la reflexión de cómo intervenir como Asociación de Productores y de la organización PKR, ya que en el pasado reciente y hasta la actualidad se encuentra en nuestra misma provincia, la Fundación RUNA comercializado el producto en condiciones no muy favorables económica y éticamente para las comunidades¹³ y además, se tiene evidencia de que los principios activos de la wayusa, habrían sido patentados por una empresa procesadora de alimentos de los Estados Unidos¹⁴, sin ningún beneficio para el Estado y mucho menos para las comunidades".



I.3. ¿Qué enfoques orientan el desarrollo de un Protocolo Comunitario?

Se proponen los siguientes enfoques para asegurar que el desarrollo del Protocolo Comunitario sea dinámico, flexible y culturalmente pertinente (De la Cruz, 2020, p.13):

- i. Conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Para el
- mantenimiento de las especies de animales y plantas que mantiene la comunidad.
- ii. Enfoque intergeneracional. Para garantizar la inclusión ancianos, jóvenes, niños, niñas y mujeres en el desarrollo del protocolo.
- iii. Interculturalidad. Presentar

Asociación de productores y comercializadores de wayusa "Ruku Kausay" del Pueblo kichwa de Rukullakta (PKR). Protocolo comunitario "Sacha Yuyai" (versión incluido ajustes y alcances a los comentarios de los actores institucionales que auspician el presente protocolo, 24 de febrero 2020). Rukullakta - Archidona - Provincia del Napo.

¹³ Simón Tapuy, presidente de la Asociación de Productores y Comercializadores de wayusa.

¹⁴ Caso Guayusa, APPLIED FOOD SCIENCES, INC; inventor: CHRSTINE C. FIELDS. 2014.

- visiones y códigos culturales del origen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales.
- iv. Enfoque de Género. Promover la equidad e igualdad de condiciones de participación de hombres v muieres.
- v. Derechos humanos. Para respetar las garantías básicas individuales y colectivas de los miembros de las comunidades y de los potenciales usuarios.
- vi. Territorialidad. Para fortalecer la visión del territorio como la Madre Naturaleza o la Pacha Mama.



1.4. ¿Cuál es el marco legal que protege y regula los procimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad¹

Quienes estamos interesados en desarrollar un Protocolo Comunitario, necesitamos conocer el marco jurídico que protege y regula el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales, asociados o no a la biodiversidad.

Con este fin, hemos seleccionado un conjunto de textos fundamentales tanto de los tratados internacionales como de las leyes y normas nacionales. De esta manera, ustedes tienen oportunidad de conocer artículos del Protocolo de Nagoya y de leyes nacionales como la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI).

El conocimiento de los derechos y obligaciones contribuye a que sean defendidos y cumplidos. Recomendamos una lectura atenta de los siguientes textos:

 La Constitución de la República del Ecuador de 2008 declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país. Reconoce, a la vez, la biodiversidad y los recursos genéticos como propiedad del Estado, estableciendo la prohibición de la apropiación de los recursos genéticos de la biodiversidad ecuatoriana.

Entre otros temas fundamentales, se reconocen los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales, y se asume el

¹⁵ De la Cruz (2020, pp.10-13).

- El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), vigente en el Ecuador desde el año 1993, constituye uno de los tratados multilaterales ambientales de mayor importancia, con tres objetivos: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos (Art. 1).
- Con el fin de dar mayor impulso al logro del tercer objetivo, los Estados Partes de este Convenio adoptaron en octubre del 2010, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. En pocas palabras, denominado Protocolo de Nagoya.

Este instrumento internacional incorpora disposiciones específicas referidas a los Pueblos Indígenas y Comunidades locales, para el desarrollo de los Protocolos Comunitarios que tomen en cuenta la organización social y su propia normativa, así como su herencia y prácticas culturales, incluyendo la participación de las mujeres indígenas (Ver más adelante en el recuadro el Art. 12 numeral 3. Literal a).

El 25 de agosto de 2017 el país, a través de la Asamblea Nacional, ratificó legalmente el indicado Protocolo, con el fin de dar mayor seguridad al acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, además de la participación justa y equitativa de beneficios para los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales.

 En diciembre de 2016, entró en vigor el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI)¹⁶, cuyo contenido de interés para la presente Guía Pedagógica, se podrá ver más adelante.

¹⁶ República del Ecuador. Registro Oficial, Año IV - Nº 899. Quito, 9 de diciembre de 2016.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008)



PRINCIPIOS Y ARTÍCULOS

TEXTOS

La preservación y conservación son de interés público (Art. 14, inciso 2º) "Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".

Se reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas (Art. 57) "Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos", según se detalla en los siguientes numerales:

Numeral 8.

Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

Numeral 12.

Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos, sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas".

PRINCIPIOS Y ARTÍCULOS	TEXTOS
Se reconoce la propiedad intelectual (Art. 322)	"Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señala la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad".
Finalidad: recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales (Art. 385)	Numeral 2: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales".
El Estado ejerce la soberanía (Art. 400)	"El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y patrimonio genético del país".

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, CDB (1993)

ARTÍCULOS

Objetivos del

son de interés

público

(Art. 8j)

Utilización

sostenible

diversidad

biológica

(Art. 10)

componentes

de los

de la

Convenio

(Art. 1)



TEXTOS Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos ios derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada. La preservación "Cada Parte Contratante, en la medida de lo v conservación posible v según proceda: j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará v mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrenen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente:" "Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible v según proceda: c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la

utilización sostenible:"

PROTOCOLO DE NAGOYA (2010)



"El objetivo del presente Protocolo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes".

TEXTOS

Conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos (Art. 12)

ARTÍCULOS

Objetivo

(Art. 1)

Numeral 12.1

"En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Protocolo, las Partes, conforme a las leyes nacionales, tomarán en consideración las leyes nacionales consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos".

Numeral 12.3.

"Las Partes procurarán apoyar, según proceda, el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de:
a) Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos".

(24

DECISIÓN 391 SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS DE LA COMUNIDAD ANDINA, CAN (1996)

ARTÍCULOS	TEXTOS
Facultad para decidir (Art. 7)	Los Países Miembros, de conformidad con esta Decisión y su legislación nacional complementaria, reconocen y valoran los derechos y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales, sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

DECISIÓN 486 SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIALDE LA COMUNIDAD ANDINA. CAN (2001). DEL PATRIMONIO BIOLÓGICO Y GENÉTICO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES



Salvaguarda y respeto del patrimonio biológico. genético y los conocimientos tradicionales (Art. 3)

ARTÍCULOS

TEXTOS

Los Países Miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales. En tal virtud, la concesión de patentes que versen sobre invenciones desarrolladas a partir de material obtenido de dicho patrimonio o dichos conocimientos estará supeditada a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional. comunitario y nacional. Los Países Miembros reconocen el derecho v la facultad para decidir de las comunidades

indígenas, afroamericanas o locales, sobre sus conocimientos colectivos.

EL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT, SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES (1989)

ARTÍCULOS	TEXTOS
Derecho de los pueblos indígenas (Art. 7)	"Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural."

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DNUDPI (2007)

26

ARTÍCULOS Derecho de

Derecho de los pueblos indígenas (Art. 31) "[...] los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus

TEXTOS

DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DADPI (2016)

De manera general, también reconoce el derecho a la propiedad intelectual de los pueblos y nacionalidades sobre sus conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, expresiones culturales, conocimientos, tecnologías, desarrollos propios, flora y fauna, entre otros.

expresiones culturales tradicionales."

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, COESCCI (2016)



Beneficio de los legítimos poseedores en el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales (Art. 94)

Los legítimos

tradicionales (Art. 513)

poseedores

de los

ARTÍCULOS

"Respecto a los conocimientos tradicionales

con lo dispuesto en los tratados internacionales de los que Ecuador es parte conocimientos

v la normativa nacional sobre la materia." "Para efectos del presente Código, se entenderá por legítimos poseedores a las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas legalmente reconocidas que habitan en el territorio nacional."

TEXTOS

asociados o no a la biodiversidad, será

poseedores, quienes, como mínimo,

de aplicación lo dispuesto en el artículo

precedente en beneficio de los legítimos

participarán equitativamente al aporte de

su conocimiento tradicional de conformidad

Se protegen todos los conocimientos tradicionales (Art. 521)

- "Se reconocen como patrimonio colectivo de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo montubio, afro-ecuatoriano, comunidades campesinas v comunas. entre otros, los siguientes conocimientos tradicionales:
- a) Métodos terapéuticos para la prevención, tratamiento y cura de enfermedades de forma ancestral:
- b) Conocimientos sobre combinaciones de extractos biológicos naturales para la preparación de la medicina tradicional;
- c) Conocimientos sobre compuestos biológicos naturales para la elaboración de productos alimenticios, dietéticos, colorantes, cosméticos y derivados o similares:
- d) Conocimientos sobre productos naturales y composiciones que los contienen para uso agropecuario, así como de caza, pesca y otras actividades de subsistencia:

ARTÍCULOS

TEXTOS

e) Conocimientos sobre Mecanismos y práctica de siembra, cosecha, mantenimiento

y recolección de semillas, entre otras

f) Formas tangibles de las expresiones culturales tradicionales como: indumentaria. obras de arte, dibujos, diseños, pintura, escultura, alfarería, ebanistería, joyería, cestería, tejidos y tapices, artesanía, obras arquitectónicas tradicionales, instrumentos

ilegítimas de dicho acervo cognitivo, así como también, será un medio de verificación para el reconocimiento de los derechos colectivos sobre conocimientos tradicionales que puedan ser infringidos en cualquier solicitud de derechos de propiedad

prácticas agropecuarias.



ARTÍCULOS	TEXTOS			
	intelectual. El depósito de los conocimientos tradicionales no otorga al depositario ninguna autorización de concesión de uso y acceso para terceros sin la autorización expresa de los legítimos poseedores y detentores de tales conocimientos tradicionales y previo el cumplimiento de la norma correspondiente.			
	Previo a la concesión de derechos de propiedad intelectual, la autoridad nacional competente en la materia deberá verificar la información a la que se refiere el párrafo anterior con el propósito de evitar la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, se podrán compilar conocimientos tradicionales que se hayan hecho públicos con anterioridad. La información del depósito, así como a la que se refiere el párrafo anterior, formarán parte del Sistema Nacional de Información de la Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimientos tradicionales.			
De la custodia de los conocimientos tradicionales en el ámbito comunitario (Art. 524)	"El Estado reconocerá y otorgará los recursos técnicos y económicos, previo solicitud de los legítimos poseedores, para el desarrollo de registros comunitarios de conocimientos tradicionales a ser gestionados y custodiados por las propias comunidades, bajo responsabilidad de sus autoridades competentes."			
Consentimiento libre, previo e informado (Art. 530)	"Los legítimos poseedores de conformidad con sus normas consuetudinarias, e instituciones de representación legítima y legalmente constituidas, mediante mecanismos participativos, tienen la facultad exclusiva de autorizar a un tercero de forma libre, expresa e informada el acceso, uso o aprovechamiento de sus conocimientos tradicionales, mediante su consentimiento previo, libre e informado. Previo a obtener el			

ARTÍCULOS

consentimiento, el interesado deberá suministrar suficiente información relativa a los propósitos, riesgos, implicaciones, eventuales usos y aplicaciones futuras del conocimiento, previendo condiciones que permitan una justa y equitativa distribución de los beneficios obtenidos de dichos conocimientos. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá brindar a petición de parte, asesoría en los procesos de negociación entre las comunidades y los interesados.

El interesado deberá comprometerse a respetar los derechos colectivos, y, de ser el caso, a mantener confidencialidad en relación a la información, materiales, experiencias, métodos, instrumentos y demás elementos tangibles o intangibles relacionados a los conocimientos tradicionales. De la misma manera, se respetará el diálogo de saberes y la implementación de métodos culturalmente apropiados como elementos fundamentales de este consentimiento.

Para los casos en que la solicitud del consentimiento previo, libre e informado verse sobre un componente intangible asociado a recursos genéticos, los usuarios interesados presentarán un plan que detalle el acceso, uso o aprovechamiento de dichos componentes, ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector en materia de conocimientos tradicionales, de conformidad con lo que disponga el respectivo reglamento.

ARTÍCULOS	TEXTOS
	El consentimiento libre, previo e informado y la repartición justa y equitativa de beneficios monetarios y no monetarios serán prescritos por el reglamento dictado para el efecto, el cual debe considerar entre otros a las autoridades, instituciones y modos tradicionales de toma de decisiones de las comunidades, pueblos y nacionalidades, así como garantizar en la participación de las decisiones, una perspectiva intergeneracional y de género."

PARTE 2

EL CAMINO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROTOCOLO COMUNITARIO







En esta segunda parte se presentan los criterios, características y los componentes principales de la estructura de un Protocolo Comunitario, con sus respectivos elementos. La construcción del Protocolo Comunitario constituye un camino con varios momentos y paradas. El propósito es que ustedes tengan, inicialmente, un panorama general que permita avanzar en este camino.

2.1. ¿Qué criterios y características se deben tomar en cuenta para iniciar la construcción del Protocolo Comunitario?

Antes de ir al Paso a Paso, tomen en cuenta que el Protocolo Comunitario debe constituir una guía lo más clara y precisa para posibilitar el desarrollo de vínculos voluntarios, equitativos y equilibrados entre los legítimos poseedores y las partes interesadas en el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales

asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos). Por ello, se recomienda atender a los criterios de flexibilidad, consenso colectivo, legitimidad comunitaria, aplicabilidad y susceptible al cambio. Estos criterios y características se muestran en el Gráfico Nº 1.





Fuente: De la Cruz (2020).

La comunidad debe conocer a cabalidad estos criterios y características para asegurar que se cumplan a lo largo del proceso de construcción del Protocolo Comunitario que veremos a continuación.

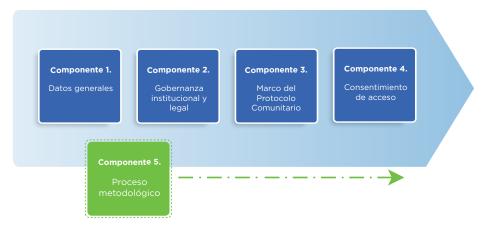


2.2. ¿Qué componentes, pasos y elementos contempla un Protocolo Comunitario?

Observen el Gráfico 2; existen cuatro componentes fundamentales y uno metodológico que es de carácter transversal porque se refiere a los

procedimientos para avanzar en el proceso de elaboración, como se detalla a continuación:

Gráfico Nº 2: Componentes del Protocolo Comunitario



Fuente: De la Cruz (2020).

A continuación, en el Cuadro Nº 2 se presentan estos 4 componentes desagregados en 21 pasos y sus

elementos. Es necesario revisar en conjunto porque aquí se detalla el camino a seguir:

(36

Cuadro Nº 2: Componentes, pasos y elementos

COMPONENTES	PASOS	ELEMENTOS	EJE TRANSVERSAL
Componente 1:	1	Nombre	
Datos Generales de	2	Reseña histórica	
la comunidad,	3	Población	_
pueblo o nacionalidad	4	Ubicación Geográfica (mapa cartográfico mínimo)	POC
	5	Actividades económicas	ESC
	6	Distribución territorial	3
Componente 2: Gobernanza	7	Fines y objetivos del ordenamiento jurídico	ETOD
institucional y legal de la	8	Estructura orgánica	5
comunidad,	9	Normas internas complementarias	<u>ÓG</u>
pueblo o nacionalidad	10	Toma de decisiones de trascendencia para las comunidades.	PROCESO METODOLÓGICO DE
Componente 3:	11	Contexto internacional y nacional	CC
Marco del Protocolo	12	Importancia del Protocolo Comunitario	N
Comunitario	13	Ámbito del Protocolo	Ä
	14	Enfoques del Protocolo	UCC
	15	Identificación del Protocolo	Ö
Componente 4: Consentimiento	16	Del Consentimiento libre, previo e informado	CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA
de acceso a los Conocimientos tradicionales	17	Sobre la participación equitativa en los beneficios	TICIF
	18	Formalización de acuerdos sobre el CLPI	ĬΤΑ
	19	Paso final y registro en el SENADI	8
	20	Flujograma del proceso de otorgamiento de acceso a los CCTT	
	21	Monitoreo y seguimiento	

Fuente: Elaboración propia.

Tenga en cuenta que la revisión del cuadro completo ayudará, además de tener una idea del conjunto del proceso, para resolver cualquier inquietud que exista respecto de la terminología. Es necesario que todos los usuarios tengan la misma compresión sobre los términos y sobre el camino a seguir.

Además, este cuadro les ayudará a monitorear el avance en el proceso de construcción del Protocolo Comunitario. Es muy importante que la comunidad con sus líderes y lideresas vayan haciendo un seguimiento al cumplimiento de los pasos, siempre considerando las características propias de los territorios.

2.3. ¿Qué aspectos metodológicos se deben considerar para la construcción del Protocolo Comunitario?

Como se ha dicho antes, es fundamental asegurar una metodología participativa en la construcción del Protocolo Comunitario, Estos aspectos son transversales porque se despliegan a lo largo de toda la dinámica de elaboración: diagnóstico comunitario; percepciones y valoraciones de los líderes v la población: el proceso mismo de elaboración del Protocolo: así como la definición y comprensión de conceptos y terminología, los cuales se encuentran descritos en el Cuadro № 3

Se sugiere realizar una lectura individual y colectiva de este Cuadro para comprender los conceptos básicos.

El modelo de construcción es flexible para que ustedes puedan modificar de acuerdo con la organización, estructura, normativa, necesidades particulares de su comunidad; incluso, en función a los tiempos de la vida de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales. Será necesaria, una valoración de las fortalezas, debilidades y potencialidades para su aplicación.

También, como ya se ha dicho, es un modelo que incluye a toda la comunidad puesto que "Para su desarrollo e implementación se debe tomar en cuenta la participación plena y efectiva de los legítimos poseedores de tales conocimientos tradicionales, bajo el marco de respeto y reconocimiento de sus derechos y sus formas de vida, pertinentes con la conservación y uso sostenible de la biodiversidad" (De la Cruz, 2020, p.16).

Es esencial que tengan presente que cada Protocolo Comunitario debe ser construido por las

Cuadro Nº 3: Aspectos metodológicos del proceso de construcción del Protocolo Comunitario

ASPECTOS	PROCEDIMIENTOS	RECOMENDACIONES
1. Diagnóstico comunitario	Antecedentes • Panorama general de la situación de los PICL. • Justificación.	
2. Percepciones y opiniones	Relatos, testimonios, declaraciones de líderes y lideresas sobre los Conocimientos tradicionales en la comunidad.	
3. Proceso de construcción participativa	a. Análisis interno y decisión colectiva de las comunidades sobre la importancia del desarrollo de un Protocolo Comunitario para la conservación, acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos). b. Planificación para el desarrollo del Protocolo Comunitario, basado en la decisión colectiva de las comunidades. c. Establecimiento de pautas de relación de las comunidades con los usuarios de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), que manifiesten el interés del acceso a los mismos. d. Definición de conceptos y terminología pertinente. e. Recolección de información necesaria que debe ser recolectada sobre los elementos posibles constitutivos del Protocolo Comunitario.	Proceso propio y genuino de las comunidades que reflejen su realidad socio organizativa, y la gobernanza en cuanto a los conocimientos tradicionales para el desarrollo de los Protocolos Comunitarios. Participación mayoritaria de la comunidad en su desarrollo, aprobación y legitimación, con los enfoques detallados en esta Guía Pedagógica.

Fuente: De la Cruz (2020).

comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales, de acuerdo a sus necesidades. realidades, considerando el marco legal nacional e internacional pertinente, códigos culturales propios y sus normas consuetudinarias. Se busca con ello garantizar un adecuado acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), posibilitando "términos mutuamente acordados para que todos los actores involucrados puedan gozar de los beneficios monetarios v no monetarios" (De la Cruz, 2020, p.17).

Asimismo, se debe tomar en cuenta que el desarrollo de Protocolos Comunitarios requiere la inclusión de conocimientos multidisciplinarios en torno a temas como la biología, botánica, antropología, derechos intelectuales y otros, sobre los cuales es necesario identificar los conceptos pertinentes para el conocimiento y manejo por parte de las comunidades.

PARTE 3

PASO A PASO ¿CÓMO HACERLO?







En esta tercera parte iniciamos el desarrollo de nuestro Protocolo Comunitario. Sin embargo, recuerde que la información que se ha revisado antes en esta Guía Pedagógica es parte de la preparación de la comunidad para avanzar en el camino.

Ahora, seguimos Paso a Paso con el apoyo de los procedimientos e instrumentos necesarios, empezando por comprender cuál es la dinámica de construcción de nuestro Protocolo.

3.1. ¿Cuáles son los pasos previos que debemos dar para iniciar la construcción del Protocolo Comunitario?

A continuación, avanzaremos con dos pasos previos para la elaboración del Protocolo Comunitario. En primer lugar, revisaremos las fortalezas y debilidades de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales para emprender en la construcción del Protocolo Comunitario; y, en segundo lugar, elaboraremos el plan para su desarrollo.

3.1.1. Identificamos nuestras fortalezas, debilidades y potencialidades

iEmpecemos! para este proceso pueden apoyarse en las siguientes preguntas que constan en el Cuadro Nº 4 o en otras que ustedes formulen:

Cuadro Nº 4: Fortalezas, debilidades y potencialidades

- 1 ¿Cuáles son las potencialidades o aspectos positivos que tiene su comunidad para emprender la construcción del Protocolo Comunitario?
- 2 ¿Cuáles son las debilidades o aspectos negativos que tiene su comunidad para emprender la construcción del Protocolo Comunitario?
- 3 ¿Cuáles son los principales aliados de su comunidad para emprender la construcción del Protocolo Comunitario?
- 4 ¿Cómo pueden aprovechar las potencialidades de su comunidad para emprender la construcción del Protocolo Comunitario?
- 5 ¿Cómo pueden superar o neutralizar las debilidades de su comunidad para avanzar en la construcción del Protocolo Comunitario?

Como ejemplo de fortalezas revisen el siguiente texto tomado del Protocolo Comunitario "Ruku Kausay" de la Comunidad San José de Pavamino.

"Nuestras fortalezas están sobre todo en la solidaridad y fuerza de la comunidad asentada en un territorio propio, que valoramos nuestros saberes y costumbres ancestrales en torno al uso de las especies medicinales, el uso de nuestra lengua materna al 100% el kichwa amazónico, la activa participación de las mujeres y nuestra unión, para contrarrestar las amenazas a nuestro territorio, nuestros conocimientos tradicionales y la gran biodiversidad"¹⁷.

3.1.2. Elaboramos el Plan para la construcción del Protocolo Comunitario

(44)

Ustedes requieren elaborar un plan que defina qué actividades y pasos se van a realizar, quienes, con qué y cuándo lo van a ejecutar¹⁸. En asamblea o plenaria, elaboramos una lista lo más completa posible de las actividades que debemos ejecutar para culminar con la construcción del Protocolo Comunitario. Organizamos en secuencia las actividades empezando desde las más inmediatas. Luego trazamos el Cuadro Nº 5 y lo completamos:

¹⁷ Protocolo comunitario "Ruku Kausay" para el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos). Comunidad San José de Payamino - Cantón Loreto. Provincia de Orellana. Febrero - 2020.

¹⁸ Se recomienda revisar en detalle el Módulo 4 del Programa de formación de facilitadores: Proyecto ABS - Ministerio de Ambiente y Agua (2020). "Construyamos nuestro protocolo comunitario para la conservación y uso de conocimientos tradicionales y recursos genéticos y la participación justa y equitativa para mejorar la calidad de vida de la población.

Cuadro Nº 5: Elementos del Plan para la construcción del Protocolo Comunitario

¿Qué vamos a hacer? (actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (los recursos materiales, económicos para ejecutar las actividades) (fecha de inicio y de término de las actividades) actividades)					
a hacer? (actividades) hacer? (personas (la forma		¿Cómo lo		¿Con qué	
(actividades) hacer? (personas (la forma cómo se llevarán a cabo las actividades) (personas va a hacer? hasta cuándo se va a hacer? (los recursos materiales, económicos y otros inicio y de término para de las ejecutar las actividades)	a hacer?	vamos a			cuándo y
(la forma o equipos cómo se responsables materiales, llevarán a cabo las las y otros inicio y de actividades) actividades) para de las ejecutar las actividades)	(actividades)	hacer?		va a hacer?	hasta cuándo
(la forma o equipos cómo se responsables materiales, llevarán a cabo las las y otros inicio y de actividades) actividades) para de las ejecutar las actividades)			(personas		se va a
cómo se responsables materiales, llevarán a de ejecutar económicos (fecha de cabo las las y otros inicio y de actividades) actividades) para de las ejecutar las actividades)		(la forma		(los recursos	
Ilevarán a de ejecutar económicos (fecha de cabo las las y otros inicio y de actividades) actividades) necesarios término para de las ejecutar las actividades)					
cabo las las y otros inicio y de actividades) actividades) necesarios término para de las ejecutar las actividades)					(fecha de
actividades) actividades) necesarios término para de las ejecutar las actividades)					
para de las ejecutar las actividades)					
ejecutar las actividades)					
				actividades,	

Al finalizar el llenado de este cuadro tendremos un documento que nos guiará en el camino de construcción del Protocolo Comunitario. El mismo constituye una ruta flexible puesto que pueden revisarlo con el fin de adecuarlo a situaciones no

esperadas o para aprovechar las oportunidades que identifiquen. Lean, como ejemplo, el texto a continuación tomado del Protocolo de la Comunidad Ancestral de Agua Blanca:

"El desarrollo del presente Protocolo es el resultado de una decisión colectiva de la comunidad, que buscó contar con una metodología y un plan de trabajo para elaborar su protocolo comunitario" 19.



3.2. Avanzamos con los pasos y ocedimientos en cada componente

A continuación, se describen con detalle cada componente que representa un trayecto que debe ser cumplido participativamente por su comunidad en el camino para la construcción del Protocolo Comunitario.

Recuerden que todas las actividades que se realicen deben ser registradas, para esto vayan al final de esta Guía Pedagógica, en la Caja de Herramientas, en la Herramienta 1 encontrará el formato sugerido para llenar la información de cada actividad. Es muy importante que tengan presente que estos registros son parte del documento del Protocolo Comunitario. De igual manera en la Herramienta 2, ustedes

tienen las recomendaciones para las organizaciones sobre reuniones y talleres que se realizarán durante el proceso.

3.2.1. Primer componente: datos generales de la comunidad, pueblo o nacionalidad

Esta información que es esencial, no siempre se tiene disponible, por lo tanto es el momento de juntos recopilar, reconocer y organizar estos datos que están señalados en el Cuadro Nº 6. Utilicen como referencia el siguiente cuadro y completen información, en caso consideren necesario:

¹⁹ Tomado de: Protocolo biocomunitario "Territorio de vida Señorío de Salangome". Comunidad Agua Blanca, Provincia de Manabí. Enero de 2020.

Cuadro Nº 6: Datos generales de la comunidad, pueblo o nacionalidad

INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN ESPECÍFICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Reseña histórica	 Nombre de la comunidad, Pueblo o Nacionalidad. Pasado histórico y cultural. Vestigios arqueológicos (si lo tienen). 	Reconocimiento de la relación y vínculos entre los Pueblos ancestrales con la comunidad o pueblo actual.
Población	 Número total de habitantes. Población desagregada por género. Población por rango de edad. 	Variables que permitan medir índices de participación.
Ubicación Geográfica	 Ubicación geográfica (parroquia, cantón, provincia). Límites geográficos. Señalar si se encuentra en un área protegida o zona de amortiguamiento. 	Mapa cartográfico (mínimo)

Fuente: Adaptado de De La Cruz (2020).

Al final de esta Guía Pedagógica, en la Caja de Herramientas, busque la Herramienta 3 y revísenla, ahí encontrarán algunos instrumentos útiles para la recolección de la información para este Primer componente.

A continuación ustedes tienen un ejemplo útil tomado del Protocolo de la Comunidad Ancestral Agua Blanca donde se identifican las características de la economía y las fortalezas de la comunidad²⁰.

²⁰ Tomado de: Protocolo biocomunitario "Territorio de vida Señorío de Salangome". Comunidad Agua Blanca, Provincia de Manabí. Enero de 2020.



CONTEXTO HISTÓRICO Y DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD ANCESTRAL AGUA BLANCA

Nuestra economía y fortalezas como comunidad ancestral

Durante los últimos treinta años hemos fortalecido nuestro desarrollo autónomo por medio de los servicios turísticos aprovechando las bondades de nuestros atractivos naturales que se componen básicamente de vestigios arqueológicos y el museo comunitario, avistamiento de aves, laguna natural de agua sulfurada, paseos ecológicos, baño ancestral de temazcal, entre otros, que tiene la comunidad, y que son la principal fuente de ingresos económicos.

También con el proceso de reforestación del bosque seco con especies nativas, hemos logrado mejorar la flora y fauna del lugar, y de esta manera se ha recuperado zonas exclusivas para la conservación de la biodiversidad mediante acuerdos con las autoridades del Parque Nacional Machalilla, con el cual, por ejemplo, cada año se atrae a más especies de aves, acontecimiento que cautiva a los turistas por su diversidad y colorido, así como el atractivo por nuestro potencial arqueológico.

3.2.2. Segundo componente: Gobernanza institucional y legal de la comunidad, pueblo o nacionalidad

Aquí inicia un momento muy importante para poner en común

la información clave sobre la vida de su comunidad y elaborar un componente que es parte del Protocolo Comunitario, revise las orientaciones del Cuadro Nº 7:

(48)

Cuadro Nº 7: Información clave de la comunidad

INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN ESPECÍFICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Actividades económicas	 Principales actividades económicas. Organizaciones internas encargadas de las distintas actividades. 	Experiencias en las actividades económicas.
Distribución territorial	 Áreas donde se sitúan las diferentes actividades y espacios de la comunidad. Plan de manejo territorial y uso de los recursos naturales (si los tienen). 	
Fines y objetivos	• Determinar los objetivos de la organización comunitaria.	Ordenamiento jurídico Conforme a sus Estatutos.
Estructura orgánica	 Órgano de gobierno de la comunidad. Composición de la misma. Competencias de las instancias de decisión. 	
Normas internas	Reglamentos internos.Normas consuetudinarias.	Normas complementarias
Toma de decisiones	 Mecanismos de participación en general. Procedimientos básicos establecidos. Formalización de la decisión adoptada. Participación de las mujeres, ancianos y niños. Seguimiento y evaluación. 	Decisiones de trascendencia para las comunidades

Para ejecutar este componente vayan a la Caja de Herramientas y ubiquen la Herramienta 4, ahí encontrarán la Lista de verificación de condiciones para la gobernanza. Esta herramienta permite a la comunidad diagnosticar y verificar la normativa interna en relación con las normas consuetudinarias que gobiernan el uso de los

conocimientos tradicionales y la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos).

3.2.3. Tercer componente: marco del Protocolo Comunitario

Reflexionen colectivamente sobre los elementos de este componente

y elaboren la información desde su cultura y cosmovisión. Recuerde que estos elementos que constan en el Cuadro Nº 8 son: contexto internacional y nacional, importancia del Protocolo Comunitario, ámbito del Protocolo Comunitario, enfoques del Protocolo Comunitario y, finalmente, identificación del Protocolo Comunitario, de acuerdo a la cosmovisión de la comunidad, pueblo o nacionalidad. Esta es una

excelente oportunidad para nutrirse del conocimiento y experiencia de vida de los sabias y sabias, de las abuelas y abuelos.

El marco legal ya fue revisado en la Primera Parte en esta Guía , así como los aspectos relacionados con la importancia y los enfoques. En caso necesario, regresen y lean nuevamente para continuar con el desarrollo del Protocolo.

Cuadro Nº 8: Elementos del Tercer Componente

ELEMENTOS	INFORMACIÓN ESPECÍFICA
Contexto internacional y nacional	Marco legal de derechos reconocidos para el ámbito de los Protocolos Comunitarios.
Importancia del Protocolo Comunitario	 Fortalece la gestión y gobernanza de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos). Genera una propuesta para el acceso de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), bajo condiciones mutuamente acordadas y distribución justa y equitativa de los beneficios. Fortalece los códigos culturales y leyes consuetudinarias comunitarias. Fortalece la relación con la biodiversidad existente en las tierras comunitarias. Brinda oportunidades de desarrollo económico propio para las comunidades. Fortalece las organizaciones tradicionales y sus autoridades comunitarias.
Ámbito del Protocolo	 Conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos). Aspectos bioculturales.

ELEMENTOS	INFORMACIÓN ESPECÍFICA
Enfoques del Protocolo	Territorio y biodiversidad.Cultura e identidad.Género.Interculturalidad.Intergeneracional.
Identificación del Protocolo	• De acuerdo con la cosmovisión de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales.

Un buen ejemplo de este componente puede encontrar en el siguiente texto tomado del Protocolo de la Comunidad Ancestral de Agua Blanca.



IMPORTANCIA DEL PROTOCOLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD AGUA BLANCA

Para nuestra comunidad, este instrumento es importante para fortalecer la conservación y regulación del acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos) de las plantas medicinales existentes en nuestro territorio, y de esta manera evitar su acceso indebido, sin mayores garantías en cuanto a los beneficios para la comunidad como proveedores de tales conocimientos tradicionales. En este sentido, el Protocolo Comunitario nos permitirá una meior relación con los potenciales usuarios de nuestros conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos v genéticos), así también rescatar la conservación y aplicación de estos conocimientos.

Si bien, los servicios turísticos son nuestra mayor potencialidad, pero lo es también la rica biodiversidad de nuestro territorio que se fundamenta en las plantas medicinales que ofrecen una gran oportunidad para su aplicación con fines farmacéuticos, alimenticios o para otros usos; muestra de ello, tenemos un acuerdo para su potencial desarrollo con la Universidad de Cuenca. Por ello precisamente, este Protocolo nos ofrece una valiosa oportunidad para establecer las mejores condiciones en el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), en favor de nuestra comunidad, así como para el beneficio de la sociedad en su conjunto.

Además, el Protocolo Comunitario nos permitirá establecer mejores alianzas de cooperación con las autoridades del Parque Nacional Machalilla como parte del SNAP, en aras de generar esfuerzos conjuntos en cuanto a la conservación de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales asociados, de esta manera explorar potenciales acuerdos de planes de acceso, uso o aprovechamiento asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos).

Ámbito del protocolo

De manera general, nuestro Protocolo Comunitario es para regular el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos) de las plantas medicinales y otras especies que mantenemos en la comunidad, con fines científicos o comerciales, a través del Consentimiento libre, previo e informado, y de esta forma garantizar la Participación justa y equitativa en los beneficios que se obtengan de su utilización, mediante Términos mutuamente acordados.

El presente Protocolo Comunitario no se aplica para el acceso a los recursos genéticos de la biodiversidad, por cuanto su competencia en este caso es del Estado, actualmente a través del Ministerio del Ambiente y Agua.

(52)

3.2.4. Consentimiento libre, previo e informado y Contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales

Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales tienen que conocer que el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) es el derecho que:

Los legítimos poseedores de conformidad con sus normas consuetudinarias, e instituciones de representación legítima y legalmente constituidas, mediante mecanismos participativos, tienen la facultad exclusiva de autorizar a un tercero de forma libre, expresa e informada el acceso, uso o aprovechamiento de sus conocimientos tradicionales, mediante su consentimiento previo, libre e informado. (COESCI. Art. 530)

Por lo tanto, es un mecanismo a través del cual terceros interesados deben proveer de información total, previa y fundamentada a los legítimos poseedores sobre el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales para la obtención de su consentimiento previo a la ejecución de cualquier proyecto.

Un paso posterior al otorgamiento del Consentimiento libre, previo e informado, es la suscripción del Contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos). Para ello, ver Herramienta 8 al final de esta Guía.

Al respecto, el Art. 532 del COESCCI señala que: "Una vez el interesado cuente con el consentimiento previo, libre e informado, se deberá suscribir un contrato por escrito, en idioma castellano y, de ser el caso, simultáneamente en la lengua materna de los legítimos poseedores".

Es esencial que conozcan que antes de aprobar el Contrato, el Estado pedirá a la persona interesada tener el Consentimiento libre, previo e informado de los legítimos poseedores de esos conocimientos, bajo condiciones mutuamente acordadas y una repartición justa y equitativa de los beneficios monetarios y no monetarios (COESCI. Art. 73; Art. 512; Art. 529).

En relación con el punto anterior, ustedes, los legítimos poseedores necesitan conocer los posibles beneficios antes de negociar y otorgar su consentimiento.

Recuerden que hay diversos tipos de beneficios que pueden obtenerse del

²¹ Los beneficios pueden ser monetarios (cuando ganan dinero de ellos), científicos (cuando estudian genes de seres vivos y logran clasificarlos), de reputación (las universidades que

Ustedes, los legítimos poseedores, antes de otorgar el consentimiento, necesitan conocer los beneficios, reflexionar y tomar la mejor decisión mediante la participación colectiva. Hay algunos aspectos que deben ser conocidos y ejercidos por la comunidad:

- El CLPI debe ser un proceso participativo y autónomo;
- El CLPI se adecua en base a la realidad y tradiciones culturales de la comunidad con procesos participativos y construcción colectiva, así como mediante acciones de socialización en las instancias internas comunitarias;
- Las decisiones internas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales basadas en la participación comunitaria contemplan un enfoque de género e intergeneracional;
- Cuando esto se requiera se usa la

lengua materna de los legítimos poseedores.

A continuación, se colocan algunas preguntas que sirven como apoyo, que podrán adaptarse, según sea el caso:

- ¿Para qué se utilizará su conocimiento tradicional?
- ¿Cuántos productos se pretenden investigar o fabricar?
- ¿Cuánto tiempo cree la empresa, universidad o centro de estudios que se demorará en producirlos?
- ¿Qué ocurrirá si durante las investigaciones, encuentran otras sustancias útiles o comercializables? ¿Qué beneficios obtendrá la comunidad?
- ¿Cómo la empresa, universidad o centro de estudios reconocerá el conocimiento tradicional en sus productos?
- ¿Mantendrá o no en secreto el conocimiento tradicional que se les autoriza a utilizar?
- ¿Lo van a compartir con otras empresas, universidades o centros de estudios?
- Mientras no obtengan beneficios monetarios ¿qué obtendrá la comunidad a cambio?
- ¿Qué porcentaje de sus ganancias van a compartir con las comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas y locales, por el acceso, uso o aprovechamiento



de su conocimiento tradicional, además de lo que deben entregar al Estado por el uso de los recursos de la biodiversidad? Acudimos nuevamente al Protocolo de la Comunidad Ancestral de Agua Blanca para aprender de la experiencia de otros pueblos:



Observe en el siguiente texto del Protocolo Comunitario de la Comunidad Agua Blanca, los criterios que asumen los legítimos poseedores sobre el alineamiento con el marco nacional en relación al Consentimiento libre, previo e informado:

"Como se ha mencionado. la construcción de este Protocolo Comunitario se acoge a un proceso colectivo de diálogo, análisis y consenso entre los delegados de los tres espacios comunitarios de Aqua Blanca, el mismo que refleie nuestra realidad, pero también alineado con el marco legal nacional e Internacional de acceso a los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos, sobre todo mediante el Consentimiento libre, previo e informado, y que nos garantice la participación justa y equitativa de beneficios, mediante Términos mutuamente acordados"22.

Si los legítimos poseedores, luego de seguir todos los pasos anteriores, consideran que hay que otorgar el CLPI y firmar el Contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales, revise con detenimiento el Cuadro Nº 9.

²² Tomado de: Protocolo biocomunitario "Territorio de vida Señorío de Salangome". Comunidad Agua Blanca, Provincia de Manabí. Enero de 2020.

Cuadro Nº 9: Consideraciones para el CLPI y el Contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales

ELEMENTOS	INFORMACIÓN ESPECÍFICA
Medidas	 El CLPI debe contemplar medidas que comprometan al interesado el respeto por los derechos colectivos. El CLPI puede exigir la confidencialidad de la información, materiales, experiencias, métodos, instrumentos y demás elementos tangibles o intangibles relacionados a los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos o genéticos).
Acta	• El CLPI debe estar acompañado de un acta firmada por cada uno de los miembros de la comunidad, si así lo determinan sus normas consuetudinarias.
Contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales	 Acuerdos claros, transparentes y duraderos plasmados en un documento por escrito, firmado y ratificado por las partes, así como traducidos en sus propios idiomas cuando eso sea requerido.
Registro en el SENADI	• Se requiere registrar en el SENADI tanto el CLPI (Herramienta 6 y 7), así como el Contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales a tales CCTT (Herramientas 8 y 9).
Monitoreo y seguimiento del CLPI y del Contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales	 Permite establecer una línea de tiempo y de instancias de decisión sobre el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos). Tiempos previstos para el monitoreo de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos). Revisión y/o ajustes al Contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales (si es el caso).

Fuente: Elaboración propia.



En este momento, vayan a la Caja Herramientas, ubique la Herramienta 6 donde encontrará las orientaciones detalladas para el otorgamiento del CLPI. Tengan presente el objetivo, las Partes legalmente constituidas, los requisitos para el otorgamiento, el proceso de presentación del plan de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional y la notificación de la decisión de la Asamblea.

A continuación, revisen la Herramienta 7 que contiene un modelo de CLPI para el acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional que contiene los elementos mínimos requeridos por la normativa para una autorización que pueden ser ajustados o ampliados de acuerdo a las realidades de cada comuna, comunidad, pueblo y nacionalidades indígenas y locales.

Una vez que el interesado cuente con el CLPI, las partes deberán suscribir por escrito un *contrato de acceso*, en idioma castellano y, de ser el caso, simultáneamente en la lengua materna de los legítimos poseedores.

Este contrato debe ser registrado en el SENADI (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales).

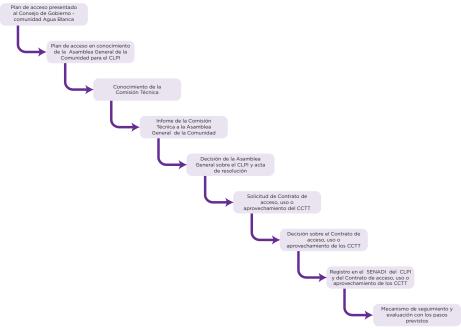
La Herramienta 8 muestra los "Parámetros del Contrato de uso, acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), y requisitos para su suscripción" y la Herramienta 9, presenta un modelo para la elaboración del Contrato.

Recuerde que este paso, el Contrato, es posterior al otorgamiento del Consentimiento libre, previo e informado, previa negociación entre las partes (comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales y el/la Solicitante).

Para fortalecer los aprendizajes en este componente, observe en el Gráfico Nº 3 los pasos definidos en el Protocolo de Agua Blanca para la obtención del CLPI y del Contrato de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos).

Hemos llegado al final de este camino, la institucionalización del Protocolo Comunitario constituye un hito muy importante en la vida de su comunidad. Sin duda, ha sido un trayecto de conocimiento y de fortalecimiento de su organización y de sus derechos como legítimos poseedores.

Gráfico N° 3: Pasos definidos para la obtención del CLPI y del Contrato de acceso, uso o aprovechamiento



Fuente: De la Cruz (2020).

CAJA DE HERRAMIENTAS

INSUMOS PRÁCTICOS Y METODOLÓGICOS









Para un fácil y eficiente proceso de levantamiento de información, es importante una correcta aplicación de herramientas metodológicas. Por ello, ponemos a su disposición varios insumos²³ para la ejecución de los diversos componentes del Protocolo Comunitario.

HERRAMIENTA 1 FORMATO SUGERIDO PARA EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y REUNIONES

Nombre de la actividad	A definirse en cada proceso.
Objetivos	Lo que se busca lograr con el desarrollo de la actividad.
Nota para el facilitador o facilitadora de la reunión	Recordatorio para tomar en cuenta al desarrollar la actividad.
Duración	Depende del tiempo total con el que se disponga y la profundidad buscada en las reflexiones con los participantes en la comunidad.
Materiales	Listado de materiales didácticos previstos y otros que se sugiere tener a la mano para desarrollar la actividad, como pizarrón, papelógrafos, bolígrafos, marcadores, cinta adhesiva, cartulinas, libretas de apuntes, laptop, equipo para proyección de láminas, entre otros.
Ideas clave	Ideas guía que puede sugerir para propiciar la discusión y trabajo de los grupos.
Resultados	Resultados generados al terminar cada actividad.
Descripción de la dinámica	Paso a paso las instrucciones que el facilitador o facilitadora puede seguir para desarrollar la actividad.

²³ Adaptado de De la Cruz (2020, pp.19-35).

HERRAMIENTA 2 PAUTAS PARA REUNIONES Y TALLERES

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
1) Reunión de inicio y de presentación de los talleres	 Manteniendo el registro en el instrumento sugerido en la Herramienta 1, se inicia la reunión orientando a reflexionar en torno a la concepción básica de los miembros de la comunidad sobre: recursos biológicos y genéticos, organización comunitaria y los conocimientos tradicionales asociados. Dinámica Girasol: se organiza al grupo en parejas aleatorias y se plantea preguntas que evoquen a la memoria de la infancia, en relación con el uso cotidiano de la biodiversidad y la relación establecida con ellos. Al finalizar se presenta la agenda de trabajo, se recepta opiniones, se marca reglas de convivencia y participación durante los talleres.
2) Talleres de socialización	 Los talleres de socialización representan el mecanismo que permite a los participantes garantizar una perspectiva intergeneracional y de género para solventar dudas y vacíos, compartir inquietudes y opiniones y lograr acuerdos hacia resultados positivos. Estos talleres son un mecanismo efectivo para comunicar y compartir información. Son espacios de reflexión en las propias comunidades mediante una agenda estructurada de trabajo y metodológicamente organizada, que permitirá a sus miembros abordar todos los asuntos relacionados con el Protocolo Comunitario, para desarrollar sus componentes y tomar las decisiones de manera libre, autónoma, colectiva y legítima. El facilitador explica los temas a debatir y las preguntas directrices, abriendo el espacio para que la comunidad empiece a exponer sus argumentos, preferiblemente en sus propios idiomas. Posteriormente se presenta los criterios y otros aspectos a considerar para determinar los puntos de consenso entre las partes. Es beneficioso realizar estos pasos al inicio para dar a conocer el proceso, para retroalimentar los avances y compartir los resultados finales y aprobarlos, mediante un acta donde firmen todos los asistentes a la asamblea. Cualquier aprobación debe tener un acta donde firme toda la asamblea, si así lo determinan las normas consuetudinarias de la comunidad. El acta debe estar traducido al idioma materno.

(62)

ACTIVIDAD

PROCEDIMIENTO

3) Reunión para el cierre del proceso

- Al finalizar el proceso se impulsa la reflexión acerca del cumplimiento de la agenda propuesta, los objetivos y expectativas planteadas. La última reunión con los participantes debe orientarse a incentivar el uso de la herramienta construida por ellos mismos, retroalimentando las actividades de construcción del Protocolo Comunitario, reformulando los planteamientos en positivo y parafraseando sus propios aportes sobre soluciones a sus necesidades a través del Protocolo.
- Evaluar el grado de participación de las personas asistentes (esta valoración puede ser cualitativa y cuantitativa, utilizando los registros de asistencia a cada actividad, las matrices de sistematización y cuantificando la asistencia a cada actividad) y el desempeño de el/los facilitadores. Una forma rápida de valorar la labor del facilitador es dialogando con las actividades desarrolladas. Esto podría hacerse al finalizar las actividades, en base a la acogida positiva o negativa de los participantes y conociendo directamente sus opiniones, esto lo realiza un tercero, no el mismo facilitador).
- Valorar el nivel de apropiación de los temas y contenidos tratados. Esto se puede cualificar en base a los aportes que ha realizado cada participante de la comunidad y su desenvolvimiento en las actividades, es una valoración cualitativa.
- Suscripción de un acta del acuerdo de adopción en consenso del Protocolo Comunitario, determinando su tiempo de duración y evaluación para revisión y ajustes, igualmente en un tiempo determinado por la propia comunidad.
- Se recomienda que la evaluación para ajustes y mejoras del Protocolo Comunitario se lo realice en período de 1 a 3 años luego de su adopción, conforme a la frecuencia de utilidad que haya tenido y la variación de las necesidades emergentes en la comunidad.

HERRAMIENTA 3 INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL PRIMER COMPONENTE

1) Verificación de Mapeo de Actores Participantes.

- Esta actividad busca identificar a distintos miembros de la comunidad que puedan hacer contribuciones clave en relación con la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos) y conocimientos tradicionales asociados.
- Se completa los datos de referencia de la guía de la actividad y se procede a completar los elementos del Cuadro № 10 de mapeo de actores. (tiempo estimado 15 minutos). En la tabla que sigue se ofrece una matriz para estos detalles.

Cuadro Nº 10: Mapeo de actores participantes

Institución / organización / comunidad	Nombre de la persona	Cargo / función	Dirección/mail/teléf.	Señalar la relación con qué objetivo específico (OE) y producto (P)	Entrevista	Documentación	Talleres / reuniones

Fuente: De la Cruz (2020).



2) Mapa Participativo sobre la Comunidad y su Territorio.

Esta actividad propicia la reflexión y discusión colectiva de los participantes sobre los recursos biológicos y genéticos en su territorio, ¿cómo lo pueden representar?, si ¿están asociados los conocimientos tradicionales y cómo los han usado y lo usan, tanto para fines medicinales, alimenticios, colorantes, agrícolas y cosméticos? Se establece una escala de mayor uso a menor uso, y para qué fines. La finalidad es elaborar con los propios participantes una lista de recursos biológicos (y de existir genéticos) de mayor uso y mayor producción dentro de la comunidad. Este desarrollo se realiza para que la comunidad reconozca su acervo cognitivo potencial. Esta actividad proporciona el proceso metodológico para el tratamiento de los Protocolos Comunitarios, tal como figura en el esquema a continuación.

Gráfico Nº 4: Mapa participativo sobre la comunidad y el proceso metodológico para el tratamiento de los Protocolos Comunitarios



Fuente: De la Cruz (2020).

3) Matriz FODA de identificación de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, para el diagnóstico de las comunidades en cuanto a los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos).

Esta es una técnica de planificación que permite poner en blanco y negro la situación real de la comunidad con sus fortalezas, las oportunidades que tiene, las debilidades en su interior y las amenazas externas e incluso internas. Se aplica con el fin de pasar del mapa comunitario y del mapa de sueños. Este proceso se centra conforme a la figura que se detalla a continuación.

Gráfico Nº 5: Proceso para el diagnóstico de situación de los conocimientos tradicionales



Fuente: De la Cruz (2020).

4) Mapa de sueños.

Con esta técnica se puede traducir lo que la comunidad desea transformar para lograr mejores condiciones de vida. Para lo cual se plantea que los protocolos sean herramientas que ayudan a concretar esos sueños.

- Luego de la presentación de la actividad y las preguntas generadoras, el facilitador recopila las opiniones y proyecciones de los miembros de la comunidad.
- Se destaca los aspectos positivos y propositivos, identificando las fortalezas y los elementos de los que se dispone.
- Se reflexiona sobre estas proyecciones a futuro y los beneficios del desarrollo de protocolos que contribuyan a concretarlas.

HERRAMIENTA 4 INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL SEGUNDO COMPONENTE

Lista de verificación de condiciones para la gobernanza de la biodiversidad y conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos o genéticos.

 Esta herramienta permite a la comunidad diagnosticar y verificar la normativa interna comunitaria existente relacionada a la conservación y uso sostenible de los recursos biológicos y genéticos, los conocimientos tradicionales asociados y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados del acceso a estos conocimientos; es decir, en otros términos es ver cómo están las comunidades con las normas consuetudinarias que gobiernan el uso de estos recursos y los conocimientos tradicionales.



- Se realiza la presentación de la actividad, se completa el cuadro guía y se abre el debate con las ideas directrices (tiempo estimado de 15 minutos).
- La temática guía que se recomienda para el desarrollo de esta actividad debe basarse sobre: el respeto al uso del territorio y la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), y en ello ver cómo están asociados los conocimientos tradicionales para que garanticen una distribución justa y equitativa de beneficios derivados del acceso a tales conocimientos.
- Para la adecuada aplicación de esta herramienta, se recomienda tener primero una revisión estándar de los reglamentos internos o normas consuetudinarias de las comunidades y conocer si existe algún instrumento que regula el tema propuesto. Para esto, se ha proporcionado en esta Guía Pedagógica una enumeración básica de estos marcos normativos y los artículos y puntos donde se abordan los temas de interés.

(67)

• Posterior a esta rápida revisión, se recomienda centrarse en conocer si la comunidad tiene su propia normativa respecto al tema de interés.

En el Cuadro Nº 11 se provee de estos elementos a tomar en cuenta para el llenado de la información requerida.

Cuadro Nº 11: Gobernanza de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales asociados.

Contenidos	No lo tenemos	Lo tenemos. Hay que actualizarlo	Lo tenemos. Hay que completarlo	Alternativas propuestas
¿Hay claridad sobre tenencia de la tierra, delimitación de territorio y recursos biológicos y genéticos que se usan?				
¿Cuenta con normas u otro reglamento interno sobre quién, cómo y qué tipo de procedimientos existen para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad?				
¿Cuáles son las formas internas para tomar decisiones?				
¿Cuentan con autoridades, cabildos o comisiones al interior de la comunidad para deliberar y tomar decisiones sobre el uso y conservación de los conocimientos tradicionales?				

(68)

Contenidos	No lo tenemos	Lo tenemos. Hay que actualizarlo	Lo tenemos. Hay que completarlo	Alternativas propuestas
¿Cuenta con uno o más apartados en las normas internas que protege los recursos frente a diversos intereses externos (por ejemplo, usos comerciales, industriales, prestación de servicios, investigación, etc.)?				
¿Cuenta con normas internas, reglamentos o leyes consuetudinarias propias para la gobernanza y decisiones sobre el quehacer de los conocimientos tradicionales, su uso, conservación y medidas para permitir el acceso a los mismos por parte de terceros interesados (Universidades, Centros de Investigación, Jardines Botánicos, Empresas públicas o privadas)?				

Fuente: De la Cruz (2020).

Al finalizar esta actividad, se recomienda debatir con los participantes, sobre los puntos en los que se haya respondido "No tenemos", con la finalidad de generar de forma colectiva, las alternativas que se considere más adecuadas para solventar la carencia. Usar la casilla Alternativas propuestas.

HERRAMIENTA 5 INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y VACIAMIENTO DE INFORMACIÓN EN EL PRIMER Y SEGUNDO COMPONENTES

1) Entrevistas semi estructuradas

Las entrevistas son una fuente de información puntual sobre fuentes primarias, que aplicadas adecuadamente son medio para obtener respuestas a través del dialogo abierto y amigable, creando vínculos de confianza con los entrevistados.

La orientación de las preguntas variará según el periodo, sea este previo a la creación del Protocolo (para acercarse a sus conocimientos e inquietudes) o posterior a ella (para evaluar la apropiación del Protocolo y su aplicación).

La entrevista se estructura por partes:



 La primera contiene los datos generales sobre la persona entrevistada y la organización comunitaria a la que pertenece, como se detalla a continuación.

a) Guía de entrevistas semiestructuradas sobre datos generales

Previo al Protocolo	Posterior al Protocolo
Nombre de la persona entrevistada:	Nombre de la persona entrevistada:
Edad:	Edad:
Función dentro de la comunidad:	Función dentro de la comunidad:
Nombre de la Comunidad/	Nombre de la Comunidad/
Nacionalidad:	Nacionalidad:
Provincia:	Provincia:
Nombre tentativo del Protocolo:	Nombre del Protocolo
Período pensado para desarrollar el	Período de ejecución del Protocolo
Protocolo:	(inicio/hasta):

Fuente: De la Cruz (2020).

 La segunda parte de la Guía de entrevista contiene preguntas informativas sobre los datos e inquietudes planteadas, como se detalla a continuación

b) Guía de entrevistas: descripción datos e inquietudes planteadas

Previo al Protocolo	Posterior al Protocolo
¿Está al tanto de qué es un Protocolo Comunitario? ¿Qué características cree que debería tener un Protocolo Comunitario? ¿Quiénes considera que deberían participar en su creación? ¿Cuánto tiempo podría direccionar a la construcción del Protocolo? ¿Qué necesidades cree que podrían solventarse con este Protocolo?	¿Quiénes participaron? ¿Cómo se decidió la participación de las personas durante la elaboración del Protocolo? ¿Hubo personas (centros, organizaciones) que no participaron? ¿Quiénes? ¿Por qué? ¿Quiénes y cómo decidieron realizar el Protocolo? ¿Cuánto tiempo llevó desarrollarlo? ¿Desde que se elaboró el Protocolo, lo han aplicado? ¿Quién? Con quiénes. ¿De qué manera? ¿Hay alguien responsable de la aplicación del Protocolo? ¿Alguien da seguimiento?

Fuente: De la Cruz (2020).

 La tercera parte se orienta a indagar sobre las experiencias del entrevistado en los diferentes ámbitos de la comunidad, relacionados a los temas de interés conforme se visualiza en la tabla siguiente.

c) Guía de entrevistas: experiencias sobre los ámbitos de la comunidad y temas de interés

Previo al Protocolo	Posterior al Protocolo
¿La normativa interna de la comunidad, prevé el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos)? ¿Cómo se gestiona los recursos y conocimientos dentro de la comunidad? ¿Han venido empresas o investigadores que quieran acceder a los conocimientos tradicionales de la comunidad asociados a los recursos genéticos? Por favor, cuéntenos su experiencia con estas organizaciones externas	¿Cómo ha cambiado la normativa comunitaria desde la construcción del protocolo? ¿Cómo se gestiona ahora los recursos y conocimientos tradicionales dentro de la comunidad? ¿Cómo es su relación actual con los solicitantes externos a acceder a conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos)? Por favor, cuéntenos su experiencia con estas organizaciones externas

Fuente: De la Cruz (2020).

La cuarta y última parte son las preguntas de cierre, son preguntas que equilibren, es decir, que regresen al entrevistado al punto de inicio, puede abordarse temas cotidianos que desvíen la atención del entrevistado de los temas de tensión sin perder el tema de interés (se busca el equilibrio anímico de la persona entrevistada).

Esta parte final puede quedar a discreción del entrevistador, apelando a conocer experiencias cotidianas sobre la labor de la comunidad, en relación con la gestión con su entorno, es decir, con la biodiversidad, apelando a la emocionalidad positiva y si es posible al humor como medio de liberar tensiones.

2) Matriz para registro de entrevistas

PARTE 1: DATOS INFORMATIVOS							PARTE 2	PARTE 3	PARTE 4
N° entrevista	Nombre entrevistado	Ger	nero Masculino	Edad	Institución/organización	Cargo/ función	Preguntas informativas sobre las cuestiones planteadas	Preguntas y reflexiones sobre las experiencias de los entrevistados	Preguntas de cierre y recomendaciones (estabilizadores)

Fuente: De la Cruz (2020).



HERRAMIENTA 6 CONSIDERACIONES PARA EL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO PARA EL ACCESO, USO O APROVECHAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS O NO A LA BIODIVERSIDAD (RECURSOS BIOLÓGICOS Y GENÉTICOS)

Este modelo de Consentimiento se adjunta con la finalidad de ofrecer a las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas, una herramienta que paute un adecuado proceso para el otorgamiento del Consentimiento libre, previo e informado para el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos) existentes en sus territorios.

Recuerde, este modelo puede ser adaptado a las necesidades y características específicas de su comunidad.

DE LOS FORMALISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO

Del acto previsto para el otorgamiento del Consentimiento libre, previo e informado

Es una facultad exclusiva de los legítimos poseedores del conocimiento tradicional de conformidad con sus normas consuetudinarias, mediante mecanismos participativos y legítimos, para autorizar a un tercero de forma libre, expresa e informada sobre el acceso, uso o aprovechamiento de sus conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), mediante su Consentimiento libre, previo e informado, y que garanticen la Participación justa y equitativa en los beneficios monetarios y no monetarios mediante Términos mutuamente acordados.

(73)

Objetivo del Consentimiento libre, previo e informado

El objetivo del Consentimiento será autorizar el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos) existentes en las tierras y territorios de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas legalmente reconocidas que habitan en el territorio nacional, conforme la normativa nacional.

Requisitos para el otorgamiento del Consentimiento

Para el otorgamiento del Consentimiento libre, previo e informado de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), será fundamental que se cumplan con los siguientes requisitos por parte del usuario interesado en tales conocimientos:



- Presentación del plan de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos);
- ii. Objetivo y finalidad del acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos);
- iii. Marco legal pertinente (nacional e internacional);
- iv. Descripción del plan de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad;
- v. Potencial uso de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad:
- vi. Tiempo de duración del acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad;
- vii. Ubicación del área geográfica de intervención;
- viii. Descripción de potenciales beneficios del acceso a los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos);
- ix. Medidas para mitigar los potenciales riesgos a los que puede estar expuesto el conocimiento tradicional accedido;
- x. Mecanismos de protección de los conocimientos tradicionales;
- xi. Compromiso de respeto a los derechos colectivos de los PICL; y,
- xii. Otros que la comunidad haya identificado.

Primera instancia: el proceso debe iniciar con la presentación de la propuesta del plan de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), al presidente o la autoridad que funge de representante legal de un PICL. La presentación de la propuesta de acceso a los conocimientos tradicionales deberá reunir los requisitos y condiciones establecidos en los propios Protocolos Comunitarios, que recogen las normas consuetudinarias de la comunidad.

Segunda instancia: presentación y sustentación de la propuesta del plan de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), ante la asamblea de las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas legalmente reconocidas que habitan en el territorio nacional, para su decisión en base a los Protocolos o mecanismos internos establecidos.

Notificación de la decisión de la asamblea de la comunidad, pueblo o nacionalidad

La notificación de la decisión de la asamblea de la comunidad, pueblo o nacionalidad será dada a conocer al solicitante del acceso al conocimiento tradicional, por su presidente y secretario mediante acta de resolución debidamente motivada.

HERRAMIENTA 7 MODELO REFERENCIAL DE CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO DE ACCESO AL CONOCIMIENTO TRADICIONAL, ASOCIADO O NO A LA BIODIVERSIDAD (RECURSOS BIOLÓGICOS Y GENÉTICOS)²⁴



La comunidad, pueblo o nacionalidad, ubicada en la Parroquia........., Cantón......., Provincia de........., legalmente convocada por su presidente (nombres y apellidos), en la reunión realizada el (dd/mm/aaaa) para tratar como único punto de Orden del Día, la solicitud de acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos o genéticos previo a la presentación de un proyecto de investigación sobre biodiversidad en nuestra comunidad, solicitado por la (nombre de la Universidad, Centro de Investigación, Jardín Botánico, Empresa, ONG u otros afines), representada por (nombres y apellidos del apoderado legal).

Para el efecto, instalados en asamblea general con los delegados de la comunidad, incluido los yachak, taytas, mamas y otros sabedores (según la denominación propia de los pueblos indígenas, nacionalidades y comunidades locales), cuyo listado de asistentes con sus nombres y firmas se anexa al presente Consentimiento.

El Presidente de la comunidad, teniendo en cuenta que ha recibido un proyecto de investigación sobre biodiversidad en el que se incluye una solicitud de acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos o genéticos de la biodiversidad existente en su comunidad, presenta al representante legal de la entidad mencionada, para que realice la exposición del proyecto de investigación y la solicitud de acceso a los conocimientos tradicionales, quien con la autorización



²⁴ Este es un modelo de Consentimiento que recomienda tener en cuenta estos elementos mínimos para una autorización de acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos o biológicos, pero que pueden ser ajustados de acuerdo a las propias realidades y percepciones de cada PICL. Se incorpora también elementos a considerar sobre la distribución equitativa de beneficios.

de la respectiva asamblea comunitaria da a conocer su contenido, especificado con el siguiente detalle:

- Nombre del plan de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos);
- ii. Objetivo y finalidad del plan de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos);
- iii. Marco legal pertinente (nacional e internacional);
- iv. Descripción del conocimiento tradicional de interés, asociado o no a la biodiversidad, al que se va acceder;
- v. Potencial uso de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos);
- vi. Descripción del plan de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), y tiempo de duración;
- vii. Ubicación del área geográfica de intervención con el plan de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos) objeto de la solicitud de acceso;
- viii. Descripción de potenciales beneficios monetarios o no monetarios resultante del acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales;
- ix. Medidas para mitigar los potenciales riesgos a los que puede estar expuesto el conocimiento tradicional accedido;
- x. Mecanismos de protección de los conocimientos tradicionales;
- xi. Compromiso de respeto a los derechos colectivos de la comunidad, pueblo o nacionalidad indígena o local;
- xii. Confidencialidad con relación a la información sobre los conocimientos tradicionales asociados a o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos); y,
- xiii. Otros.

Respecto de los potenciales beneficios del acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), éstos sobre todo podrían destinarse para la capacitación de los miembros de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, en aspectos relacionados con el acceso a los recursos biológicos o genéticos, marco normativo nacional e internacional sobre conocimientos tradicionales, derechos de propiedad intelectual,

77)



capacitación básica sobre taxonomía y técnicas para el levantamiento de inventarios sobre recursos biológicos y procesos elementales sobre la investigación aplicada, así como en apoyo a las estrategias para la conservación de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales asociados.

Luego de estos aspectos conocidos por la asamblea de la comunidad, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos internos, la misma designa una comisión técnica integrada por: José xx líder de la comunidad, Juan xx representante de xx y Pedro xx sabedor de la comunidad, quienes analizaron la propuesta y presentaron el respectivo informe en el plazo establecido.

Una vez emitido el informe por parte de la comisión técnica, el mismo es puesto en consideración de la asamblea comunitaria, la cual, en base a su derecho consuetudinario y protocolos internos, lo ha debatido hasta en dos sesiones diferentes²⁵.

78)

La comunidad deja constancia que ha sido informada previa y fundamentadamente sobre la solicitud de uso, acceso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), y sus alcances, por lo que de manera libre y voluntaria, y al amparo legal del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos en sus Art. 7 y 12, respecto al acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos; así como del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación (COESCCI), prescritos en los Art. 94 (beneficios sobre Conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad) y Art. 513 sobre los Legítimos poseedores; el Art. 520 sobre el derecho a la Libre determinación en cuanto a la potestad y el ejercicio en la toma de decisiones sobre los conocimientos tradicionales; y, el Art. 530 sobre el Consentimiento libre, previo e informado respecto a que, los legítimos poseedores de conformidad con sus normas consuetudinarias, e instituciones de representación legítima y legalmente constituidas, mediante mecanismos participativos, tienen la facultad exclusiva de autorizar a un tercero de forma libre, expresa e informada el acceso, uso o aprovechamiento de sus conocimientos tradicionales.

 $^{^{25}}$ Aquí deberá incluirse un resumen muy sucinto de los aspectos más relevantes ocurridos para la toma de decisión de la asamblea general.

DECIDE por consenso y en base a su derecho consuetudinario, otorgar el Consentimiento libre, previo e informado de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), conforme a la siguiente descripción:

- i. Conocimiento tradicional vinculado con el uso de (planta nombre de la planta, animal/anfibio - nombre, hongos, microorganismos), para fines medicinales o terapéuticos, alimenticios, cosméticos, agrícolas u otros - detallando una breve descripción de usos
- ii. Establecer un plan de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos) de manera participativa con uno o más delegados de la comunidad integrados por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA

iii. Se acuerda realizar una evaluación de los términos y alcances del Consentimiento a los tres meses²⁶ de iniciado con el plan de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad y que será puesto en conocimiento de la comunidad para contar con las recomendaciones pertinentes.

Documentos habilitantes.

Forman parte integral del presente Consentimiento los siguientes documentos:

- Convocatoria a la o las asambleas comunitarias, es decir, para el otorgamiento del CLPI;
- ii. Estatutos y registro legal de la comunidad;
- iii. Nombramiento del representante legal de la institución solicitante;

²⁶ El tiempo de la evaluación también dependerá de los alcances de la investigación y la decisión que tome la asamblea de la comunidad, incluso pueden ser entonces hasta menos o más de los tres meses.

- iv. Solicitud de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), conforme a los requisitos previstos
- v. Nombramiento legal de los Directivos de la comunidad;
- vi. Registro de los asistentes a las asambleas comunitarias de decisión con copias de sus respectivos documentos de identificación; e,
- vii. Informe de la comisión técnica de evaluación del plan de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos).

De la ratificación y aceptación.

Como prueba del Consentimiento otorgado, firman en tres ejemplares las autoridades de la comunidad, pueblo o nacionalidad (xx), dando fe y legitimidad del mismo, para su registro legal en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

Dado, en la comunidad	l, pueblo	0	nacionalidad	indígena	,
a los (dd/mm/aaaa).					

(firma) Nombre: (<i>Presidente de la Comunidad</i> Nro. de Cédula:
(firma) Nombre: (Secretario de la Comunidad)

Adjunto: Listado y firma de los asistentes a la asamblea general. (Ver el siguiente Formato de registro y firma de los asistentes a la asamblea general).

(81)

Listado y firma de asistentes a la asamblea general de la comunidad para el otorgamiento del CLPI de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos).

СО	MUNIDAD:		CA	NTÓN:		FECHA:	
	ARROQUIA:		PROVÍNCIA:				
Nº	Nombres y apellidos	Gér M	ero F	Edad	Cargo en la comunidad	Nº Cédula Identidad	Firma
1.							
2.							
3.							
4.							

Fuente: De la Cruz (2020).



La suscripción del contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos) es un paso posterior al otorgamiento del Consentimiento libre, previo e informado, previa negociación entre las partes (comuna, comunidad, pueblo y nacionalidades indígenas y locales y el/la Solicitante). Entendiéndose al legítimo poseedor y proveedor del conocimiento tradicional de la comuna, comunidad, pueblo y nacionalidades indígenas y locales; y, por otra parte, al solicitante como el usuario de tales conocimientos, pudiendo ser en este caso, una Universidad, un Centro de Investigación o personas naturales o jurídicas con capacidad de contraer derechos y obligaciones, entre otros.

Los parámetros para la suscripción del contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales, asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), serán los determinados por el Art. 532 del COESCCI, según se detalla a continuación:

- Suscripción por escrito del contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociado o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), en idioma castellano y, de ser el caso, simultáneamente en la lengua materna de los legítimos poseedores;
- Establecimiento de los términos y condiciones sobre el uso, acceso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales, entre los cuales contará obligatoriamente, la motivación pertinente en cuanto a los alcances y potenciales efectos internacionales que se prevén obtener;

- iii. La distribución justa y equitativa de los beneficios monetarios y no monetarios, incluyendo el plan de sustentabilidad y sostenibilidad del conocimiento tradicional y, las posibles autorizaciones y cesiones futuras; y,
- iv. Mecanismos de seguimiento y monitoreo del acuerdo sobre el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos).

Con todo lo anterior, el contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), de conformidad con el Art. 533 del COESCCI, se inscribirá ante la autoridad nacional competentes en materia derechos intelectuales, entidad que lo aprobará una vez que cuente con el criterio favorable de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de las entidades pertinentes en relación al ámbito de sus competencias y surtirán efectos a partir de su inscripción ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales.

Previo a la inscripción, la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, principalmente, velará y verificará que exista el Consentimiento libre, previo e informado y, una participación justa y equitativa en los beneficios para los legítimos poseedores de los conocimientos tradicionales, así como también, controlará el cumplimiento de la normativa nacional e internacional.

En caso de que la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales considere que el contrato no contiene lo dispuesto en los párrafos precedentes o que pudiera causar un perjuicio para los legítimos poseedores, remitirá a estos sus observaciones y sugerencias a fin de que sean acogidas total o parcialmente y se modifique o ratifique el contrato.



Se proponen los siguientes elementos sobre el contrato de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recurso biológico y genético).

Cláusula uno: De los comparecientes

Suscribirán el contrato de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), por una parte la (comuna, comunidad, pueblo y nacionalidad indígena y local), legalmente representado por su presidente (nombre y apellido); y por otra parte (nombre de la Universidad, Centro de Investigación, Jardín Botánico, Empresa, ONG u otros afines), legalmente representado por su Director/Gerente (nombre y

apellido) o persona natural (nombre y apellido), quienes de forma libre y voluntariamente convengan a celebrar el contrato, de conformidad con las cláusulas que de forma ejemplificativa se especifican a continuación:

Cláusula dos: Antecedentes

Mencionar que la comunidad (nombre de la comuna, comunidad, pueblo y nacionalidad indígena y local), es legítima poseedora del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), vinculado con potenciales usos para (fines farmacéuticos, alimenticios, cosméticos, entre otros) y que su conocimiento es colectivo, intergeneracional, imprescriptible y asociados a la cultura e identidad del pueblo al que pertenece. A su vez, la mención del usuario (nombre

 $^{^{\}rm 27}$ Este es una guía que puede ser ajustada de acuerdo con las propias realidades de la comunidad.

de la Universidad, Centro de Investigación, Jardín Botánico, Empresa, ONG u otros afines), directamente interesada en el acceso, uso o aprovechamiento de tales conocimientos tradicionales.

Del mismo modo, en los antecedentes deberá mencionar que previo a la suscripción del presente contrato se ha obtenido el Consentimiento libre, previo e informado, como una facultad exclusiva de los legítimos poseedores del conocimiento tradicional de conformidad con sus normas consuetudinarias, mediante mecanismos participativos y legítimos, autorizar a un tercero de forma libre, expresa e informada sobre el acceso, uso o aprovechamiento de sus conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), garantizando la participación justa y equitativa en los beneficios monetarios y no monetarios mediante Términos mutuamente acordados.

Cláusula tres: Del marco legal pertinente

Mencionar las disposiciones referentes del Protocolo de Nagoya prescritos en el Art. 7 respecto del Consentimiento fundamentado previo para el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y Art. 12 sobre la Participación justa y equitativa de beneficios por el acceso a tales conocimientos tradicionales; y del Art. 94 y Título VI LIBRO III del COESCCI, en cuanto al acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), y en especial el Art. 532 respecto de las condiciones para el acceso a tales conocimientos tradicionales.

Cláusula cuatro: Objeto del contrato

Mencionar que el objetivo del contrato es el acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad con fines científicos y comerciales, entre otros, describiendo lo siguiente:

- i. Tipo de conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad (recurso biológico y genético), de uso alimenticio, cosmético, entre otros.
- ii. Usos del referido conocimiento tradicional:; y,
- iii. Ubicación espacial del área geográfica de intervención;

Cláusula cinco: Del Consentimiento libre, previo e informado

Incluir que, de acuerdo al Artículo 530 del COESCCI, el Consentimiento libre, previo e informado es un derecho de los legítimos poseedores de conformidad con sus normas consuetudinarias, e instituciones de representación legítima y legalmente constituidas, mediante mecanismos participativos, y que tienen la facultad exclusiva de autorizar a un tercero de forma libre, expresa e informada el acceso, uso o aprovechamiento de sus conocimientos tradicionales, y que es determinante para las condiciones que permitan una participación justa y equitativa en la distribución de beneficios obtenidos de dichos conocimientos.

Del mismo modo, establecer que el Consentimiento libre, previo e informado es requisito sustantivo para el contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos).

Cláusula cinco: Duración o plazo del contrato

Establecer el tiempo de duración o plazo del contrato en función de las temporalidades para el acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional objetivo del acceso (por ejemplo, seis meses, pudiendo tener una prórroga de 3 meses adicionales, si el caso amerita).

Cláusula seis: De la participación en los beneficios

Mencionar que de acuerdo a los Términos mutuamente acordados entre las partes y teniendo presente el Anexo al Protocolo de Nagoya, estos beneficios podrían ser:

- Beneficios no monetarios:
- Beneficios monetarios:
- U otros que acuerden las partes (describir):



Cláusula siete: De la confidencialidad del conocimiento tradicional accedido

Es importante mencionar el acuerdo entre las partes que, de acuerdo con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 530 del COESCCI, el interesado deberá comprometerse a respetar los derechos colectivos, y, de ser el caso, a mantener confidencialidad en relación a la información, materiales, experiencias, métodos, instrumentos y demás elementos tangibles o intangibles relacionados a los conocimientos tradicionales. De la misma manera, se respetará el diálogo de saberes y la implementación de métodos culturalmente apropiados como elementos fundamentales.



Clausula ocho: Sobre la propiedad intelectual

Es asimismo determinante que se estipulen acuerdos sobre la titularidad de los derechos de propiedad intelectual en favor de las partes, en especial de los PICL (derechos de autor, patentes, obtenciones vegetales, signos distintivos, entre otros).

Cláusula nueve: De la decisión sobre el contrato de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional accedido

EL PICL debe dejar constancia que ha sido informada previa y fundamentadamente sobre la solicitud de uso, acceso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), y sus alcances, así como que, de manera libre y voluntaria, y al amparo legal de los instrumentos legales pertinentes y la normativa nacional, deciden otorgar el acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales descritos en la cláusula cuatro.

Cláusula diez: Del monitoreo y seguimiento

Establecer mutuamente las condiciones de monitoreo y seguimiento del presente contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos), y que deben ser puestos en conocimiento de la comunidad para contar con las recomendaciones pertinentes.

Cláusula once: De la resolución de controversias

Sobre los aspectos jurisdiccionales, en caso de discrepancias en el proceso de uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales accedidos, estos serán resueltos necesariamente en jurisdicción ecuatoriana y mediante los mecanismos más favorables para los legítimos poseedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 534 del COESCCI.

Cláusula doce: De la ratificación y aceptación

Como prueba del contrato de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional accedido, mencionar que las partes, firman en unidad de acto en un original y dos copias de igual tenor y valor legal aceptando los términos del respectivo contrato. La suscripción del referido contrato se hará en idioma castellano y, de ser el caso, simultáneamente en la lengua materna de los legítimos poseedores.

Cláusula trece: De la legalización del contrato de acceso

Las partes deben acordar realizar el registro del presente contrato de uso, acceso o aprovechamiento del conocimiento tradicional accedido en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, conforme el Art. 534 del COECCI para lo cual se podrán adjuntar los siguientes documentos habilitantes:

 i. Acta y registro de asistentes de la asamblea comunitaria, en la que consta la decisión de la suscripción del respectivo contrato de acceso, uso o aprovechamiento de los conocimientos asociados o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos);

- ii. Estatutos y registro legal de la comunidad;
- iii. Nombramiento legal de los directivos de la comunidad;
- iv. Nombramiento del representante legal de la institución solicitante, si fuera el caso; y,
- v. Acta del Consentimiento libre, previo e informado de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recurso biológico y genético);

Cláusula catorce: De la confidencialidad del contrato registrado de acceso, uso o aprovechamiento del conocimiento tradicional asociado o no a la biodiversidad (recursos biológicos y genéticos)

De conformidad con el Art. 50 del Reglamento General al COESCCI, el contrato registrado ante la entidad competente en materia de derechos intelectuales es confidencial y sólo podrá ser consultado por las partes o por terceros con la respectiva autorización de las partes, o por orden judicial.

Dado, en la comuna, comunidad , a los (dd/mm/	
(firmas)	
(nombre de la persona) Presidente de la Comunidad (nombre de la comunidad) Nro. de Cédula:	(nombre de la persona) Representante legal de (nombre de la universidad, centro, etc.) Nro. de Cédula:

89)

CONCEPTOS IMPORTANTES

RELACIONADOS CON COMUNAS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS Y LOCALES RELACIONADOS AL PROTOCOLO DE NAGOYA

· Acceso indebido

Es el uso de conocimientos tradicionales protegidos sin el permiso del titular de los derechos, en este caso sobre el conocimiento tradicional.

Asamblea general

Instancia máxima de decisión de la comunidad Agua Blanca, y que según nuestros estatutos se reúne ordinariamente por convocatoria de su presidente y extraordinariamente, cuando así los casos ameriten.

ABS

Acceso y Participación de Beneficios.

Biodiversidad

Se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte: comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Convenio de Biodiversidad Biológica. Art.2).

Concepto comunitario de Biodiversidad

Para todos los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador la biodiversidad o naturaleza es conocida o concebida como "Pachamama" (Madre Tierra). Así también está estipulado en la Constitución del Ecuador, Art. 71 Capítulo VII "Derechos a la naturaleza", concepto que engloba a todo ser vivo e inerte como animal, planta y todo lo que está bajo la tierra y en la atmósfera.

• Biopiratería

Constituye un medio ilícito de apropiación del patrimonio genético y del conocimiento tradicional, colectivo y saber ancestral de los pueblos y comunidades originarias (CODA, Glosario de términos).

Biotecnología

Conforme a la definición estipulada en el artículo 2 del Convenio, se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos, o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos (Protocolo de Nagoya, Art. 2).

Condiciones mutuamente acordadas

Es el acuerdo entre las partes suscriptoras del acceso a los conocimientos tradicionales, en este caso asociados a los recursos genéticos, en este caso entre la comunidad como proveedora del conocimiento tradicional y un usuario, de conformidad con los términos de sus legítimos intereses.

Conocimientos tradicionales

Son conocimientos colectivos como prácticas, métodos, experiencias, capacidades, signos y símbolos propios de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios transmitidos de generación en generación. (Art. 511 COESCCI).

Concepto comunitario de conocimientos tradicionales

Es la sabiduría de las abuelas y abuelos sobre plantas, animales, vertientes, ojos de agua, ríos, y el espíritu para sanar y han sido transmitidos de generación en generación mismos que se encuentran en la selva, manglar y montañas. (Concepciones de la comunidad de Payamino, Puruwa y Agua Blanca, tomadas de los talleres de sensibilización sobre el Protocolo de Nagoya realizados por el proyecto PARG-ABS y UNV).

Consejo de gobierno

Es el órgano de gobierno de la comunidad, que se encarga de administrar nuestros recursos, regular su acceso, manejo o aprovechamiento racional. Está integrado por un presidente y un cuerpo dirigencial que están al frente de la comunidad para el ejercicio del gobierno comunitario.

• Consentimiento libre, previo e informado

Es el derecho que, como legítimos poseedores de conformidad con sus normas e instituciones de representación legítima, mediante mecanismos participativos, tienen la facultad exclusiva de autorizar a un tercero de forma libre, expresa e informada el acceso, uso o aprovechamiento de sus conocimientos tradicionales (...) (COESCCI).

• Legítimos poseedores de los conocimientos tradicionales

Se entenderá por legítimos poseedores a las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas legalmente reconocidas que habitan en el territorio nacional. (COESCCI. Art.-513).

Material genético

El material genético es todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia" (Convenio de Biodiversidad Art. 2. OMPI).

Parque Nacional

Es una categoría de área protegida que goza de un determinado estatus legal que obliga a proteger y conservar la riqueza de su flora y su fauna. Se caracteriza por ser representativa de una región fitozoogeográfica y tener interés científico. (Wikipedia, enciclopedia libre).

Proveedores

Legítimos poseedores de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y/o biológicos, o sea las comunidades ancestrales, pueblos y nacionalidades indígenas.

Concepto comunitario de recurso genético

Todas las plantas, animales, ríos, cascadas, ojos de agua. Tienen espíritu para las nacionalidades de la Amazonía, mientras que para las comunidades de la Sierra es el espíritu o la esencia, fundamentales para sanar. El recurso genético es la esencia, sangre o espíritu de toda planta o animal. Conocimiento milenario para los pueblos indígenas Aztecas y Mayas (Jesenia Hernández. Protocolo de Nagoya para productores de Maguey-Oxaca México).

• Producto derivado de un recurso genético

Por "derivado" se entiende un compuesto bioquímico que existe naturalmente producido por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, incluso aunque no contenga unidades funcionales de la herencia (Protocolo de Nagoya, Art. 2).

Utilización de recursos genéticos

Se entiende la realización de actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, incluyendo mediante la aplicación de biotecnología conforme a la definición que se estipula en el artículo 2 del Convenio (Protocolo de Nagoya, Art.2).

Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)

Una superficie de tierra o mar especialmente dedicada a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica y de recursos naturales y culturales asociados; manejada a través de medios legales, o de otros medios efectivos" (UICN, 1994).

Usuarios

Agentes externos interesados en el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, como: Universidades, Centros de Investigación, Jardines Botánicos, Herbarios nacionales, empresas de biotecnología, etc.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES







- @Ambiente_Ec
- **f** @AmbienteEc
- @ambienteec
- ambienteec

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía **Código postal:** 170525 / Quito - Ecuador

Teléfono: 593-2 398-7600



